



**Facultad de Ingeniería
Departamento de Ingeniería Civil y Ambiental
Centro de Investigaciones en Acueductos y Alcantarillados-CIACUA**

**Estudio para el Fortalecimiento de la Infraestructura Sanitaria de Santa
Marta para los Requerimientos Proyectados en los Próximos 50 Años**

PRODUCTO II.1

Evaluación antropológica



**Bogotá, Colombia
Noviembre de 2014**

TABLA DE CONTENIDO

1	INTRODUCCIÓN	1
1.1	ANTECEDENTES	1
1.2	OBJETIVOS	3
1.2.1	OBJETIVO GENERAL	3
1.2.2	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	3
1.3	CONTENIDO DEL INFORME.....	4
1.4	EQUIPO DE TRABAJO.....	4
1.5	LOCALIZACIÓN Y EXTENSIÓN DEL ÁREA	6
2	PRESENTACIÓN.....	8
3	EL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO DE LA SIERRA NEVADA DE SANTA MARTA....	9
3.1	LA CULTURA ARQUEOLÓGICA TAIRONA.....	9
3.2	MARCO JURÍDICO SOBRE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO EN COLOMBIA....	11
3.3	PUEBLOS INDÍGENAS Y VESTIGIOS ARQUEOLÓGICOS: LEGISLACIÓN Y PRECEDENTES	14
4	GEOGRAFÍA CULTURAL DE LOS RÍOS EN LA SIERRA NEVADA DE SANTA MARTA	16
4.1	EL POBLAMIENTO VERTICAL DE LA SIERRA NEVADA.....	16
4.2	LOS RÍOS Y EL AGUA EN LA SOCIEDAD INDÍGENA DE LA SIERRA NEVADA DE SANTA MARTA.....	19
4.3	LA LÍNEA NEGRA.....	21
4.4	EL ‘CORDÓN AMBIENTAL Y TRADICIONAL’	24
5	IMPLICACIONES SOCIO-CULTURALES Y POLÍTICAS DEL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA SANITARIA.....	26
5.1	INICIATIVAS DE DESARROLLO Y PUEBLOS INDÍGENAS: LEGISLACIÓN COLOMBIANA.....	26
5.1.1	DESARROLLO Y PUEBLOS INDÍGENAS	26
5.1.2	DESARROLLO Y PUEBLOS INDÍGENAS: LEGISLACIÓN	27
5.2	LA CONSULTA PREVIA.....	30
5.3	ANTECEDENTES: EL CASO DE LA REPRESA EL CERCADO, RÍO RANCHERÍA	34
6	RECOMENDACIONES PARA EL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SANITARIA	39

6.1	RECOMENDACIONES RELATIVAS AL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO	39
6.2	RECOMENDACIONES RELATIVAS A LA CONSTRUCCIÓN DE LEGITIMIDAD SOCIAL	39
6.3	RECOMENDACIONES RELATIVAS A LA LOCALIZACIÓN DE LAS INTERVENCIONES	40
6.4	RECOMENDACIONES RELATIVAS AL DESARROLLO DEL PROYECTO.....	41
7	REFERENCIAS	43

1 INTRODUCCIÓN

El presente documento contiene el informe correspondiente a la Tercera Etapa del proyecto “Estudio para el Fortalecimiento de la Infraestructura Sanitaria de Santa Marta para los Requerimientos Proyectados en los Próximos 50 Años”. Esta etapa consiste en evaluar la reacción indígena a posibles proyectos de uso de agua. Para establecer la importancia de la explotación de los recursos frente a las comunidades indígenas, es importante identificar las zonas de los resguardos, reservas campesinas y población rural campesina. De esta manera se puede descartar sitios en donde se podrían localizar nuevas Plantas de Tratamiento de Agua Potable o bocatomas de ríos.

De la misma manera, es importante realizar una evaluación de las restricciones ambientales. Por lo tanto, es necesario establecer las zonas de reserva forestal de la Sierra Nevada de Santa Marta, las zonas sagradas para las comunidades indígenas que habitan en el área y las zonas de importancia arqueológica y cultural.

1.1 ANTECEDENTES

En el año de 1981 la Empresa de Obras Sanitarias de Santa Marta – EMPOMARTA abrió un Concurso de Méritos para realizar los Estudios de Factibilidad y Diseño con miras a la ampliación y el mejoramiento de los sistemas de acueducto y alcantarillado de la ciudad, que se consolidara en el Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado de Santa Marta. El concurso definió a la firma Agustín Calderón Serrada como responsable, y los estudios definitivos quedaron concluidos en el año 1988. Estos estudios fueron entregados en dos informes parciales, consecutivos en 1986 y 1988. En los informes se evalúan diferentes fuentes de abastecimiento de agua cruda para la ciudad, a saber: Río Frío, Río Magdalena, Río Guachaca, Río Mendihuaca, Río Piedras, Río Manzanares, Río Gaira, Río Buritaca, Río Don Diego y plantas desalinizadoras.

Dentro del Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado de Santa Marta, hasta el año 2003 se estableció el abastecimiento de la ciudad mediante el aprovechamiento del Río Manzanares, el Río Piedras y los acuíferos Cundí y Tamacá, dejando prevista una ampliación al sistema de abastecimiento en el año 2018, considerando el Río Frío como una posible fuente dadas las facilidades logísticas de esta captación.

Algunos estudios han sido realizados con participación de la Universidad de los Andes, en materia de la recarga artificial de los acuíferos que abastecen la ciudad, a saber:

- Estudio de calidad del agua del acuífero de Santa Marta. (1993). Universidad de los Andes, Colciencias, IDRC-CIID, FINDETER S.A. y Jacques Whitford Environment.

- Informe preliminar del diseño hidráulico de las estructuras de represamiento para el sistema de recarga artificial del acuífero de Santa Marta. (1993). Universidad de los Andes, Colciencias, CIID-CANADA, FINDETER S.A. y Jacques Whitford Environment.
- Informe hidrológico para el diseño de las estructuras de recarga artificial del acuífero de Santa Marta. (1993). Universidad de los Andes, Colciencias, CIID-CANADA, FINDETER S.A. y Jacques Whitford Environment.

Por otra parte, es importante resaltar que la cobertura de la red de distribución de agua potable aumentó considerablemente en la última década, en la que pasó de estar en un 49.5% a un 79%. Sin embargo, aún falta más trabajo para llegar al mínimo establecido en un 85.5%.

Actualmente se encuentran en ejecución varios proyectos para el mejoramiento del abastecimiento y el drenaje de la ciudad de Santa Marta y los corregimientos aledaños. Algunos corresponden a planes que se han llevado a cabo con el objetivo de cumplir metas a largo plazo; sin embargo, muchos de éstos se están ejecutando a causa de los problemas y las limitaciones con las que cuenta actualmente la ciudad.

La ciudad es abastecida principalmente por el Río Manzanares, el Río Gaira y el Río Piedras. Los Ríos Manzanares y Piedras nacen en la Estrella de San Lorenzo, por lo cual su longitud es relativamente corta y su cuenca aferente es un área pequeña. El Río Piedras se encuentra en el lado occidental del sistema montañoso de la Sierra Nevada de Santa Marta en donde los vientos alisios del norte inciden directamente (especialmente en la época entre Diciembre y Mayo) lo cual genera un fenómeno de efecto de sombra de montaña que a su vez genera condiciones climáticas muy secas. El Río Gaira posee condiciones similares y en buena parte del año no da abasto para suplir los requerimientos de agua de la captación.

La ciudad también es abastecida por el acuífero Santa Marta, el cual se ubica principalmente bajo el núcleo poblado de la ciudad. Actualmente se encuentran en operación 19 pozos de bombeo operados por METROAGUA S.A. E.S.P., y una cantidad no contabilizada de pozos artesanales que operan en la zona sin control alguno por parte de las entidades competentes. Uno de los problemas más representativos es la sostenibilidad del acuífero, la recarga natural no se está llevando a cabo adecuadamente ya que en los sitios de recarga, a causa de las invasiones ilegales que han cambiado el uso del suelo y han impedido la filtración del agua superficial.

En la actualidad la ciudad de Santa Marta cuenta con dos plantas de tratamiento de agua potable. La primera es la PTAP de Mamatoco la cual abastece a un 45% de la ciudad, teniendo en cuenta que la ciudad incluye dos sistemas de distribución, en condiciones de verano normal, Mamatoco produce 500 L/s, El Roble 300 L/s y los pozos profundos 300 L/s. Actualmente la PTAP de Mamatoco está funcionando aproximadamente a un 20% de su capacidad total debido a que los cuerpos de agua abastecedores no son suficientes para llegar a un funcionamiento a capacidad completa. La segunda es la Planta de El Roble, la cual se alimenta de las aguas del Río Gaira, el cual no provee agua suficiente para que ésta funcione al 100% de su capacidad.

La red de distribución de agua potable de la ciudad, posee aproximadamente 84000 usuarios legales y 25000 ilegales; estos últimos suplen sus requerimientos de agua tomando el recurso de forma ilegal. Los estudios realizados por parte de Triple A (1998) y Consultores del Desarrollo (2001) determinan que la infraestructura de Santa Marta no tiene la capacidad para sostener 700000 personas, población estimada para el año 2022, aproximadamente.

La problemática tiene un componente igualmente complejo y es el social. Entre el punto de captación del Río Manzanares y la PTAP de Mamatoco por ejemplo, fincas, asentamientos e invasiones intervienen la aducción; en Taganga se presentan conexiones ilegales a una tubería de impulsión de agua potable. Estos volúmenes de agua tanto cruda como potable no pueden ser facturados. Lo anterior implica una pérdida de 200 L/s. Mientras que se soluciona la problemática con el agua potable en los lugares de invasión, la Unidad de Riesgo de Santa Marta y la empresa prestadora del servicio de acueducto y alcantarillado METROAGUA S.A. E.S.P. se han encargado de llevar el agua en carrotanques. Sin embargo, estas actividades se han visto alteradas a causa del vandalismo en la zona.

Teniendo en cuenta esta problemática se celebró el contrato entre el Patrimonio Autónomo Fondo de Pre-Inversión de FINDETER S.A y la Universidad de los Andes con el objetivo realizar los estudios para el fortalecimiento de la infraestructura sanitaria de Santa Marta para los próximos 50 años. Esto con el fin de suplir las necesidades sanitarias tanto de la ciudad de Santa Marta, como las poblaciones de Taganga, Bonda y El Rodadero, proyectadas a mediano y largo plazo, incluyendo el perímetro urbano y las zonas de expansión de la ciudad, según el Plan de Ordenamiento Territorial. En consecuencia, se firmaron el acta de inicio del proyecto y el contrato el 8 de mayo del 2014. Ahora bien, la interventoría del contrato es ejercida por METROAGUA S.A. E.S.P. empresa prestadora del servicio de acueducto y alcantarillado en la ciudad de Santa Marta, mientras que la supervisión administrativa, financiera, contable, jurídica y técnica está a cargo de FINDETER S.A.

Dentro del marco de este proyecto, se dispuso de la entrega de este segundo informe de producto, en cual se presentarán los resultados de la estimación de las necesidades sanitarias que tendrá la ciudad de Santa Marta y las poblaciones de Taganga, Bonda y El Rodadero para un periodo que inicia en el año 2014 y termina en el año 2064.

1.2 OBJETIVOS

1.2.1 OBJETIVO GENERAL DE LA EVALUACIÓN ANTROPOLÓGICA

Evaluar la reacción indígena a posibles proyectos de explotación, estableciendo adecuadamente los sitios sagrados, los resguardos, las zonas de protección ambiental y los territorios de Parques Nacionales Naturales.

1.2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

A fin de cumplir con el objetivo general de este producto, se plantearon los siguientes objetivos específicos:

- Recopilación del material cartográfico y bibliográfico sobre los sitios arqueológicos ubicados en la esquina noroccidental de la Sierra Nevada de Santa Marta.
- Revisión del marco jurídico existente sobre patrimonio arqueológico en Colombia.
- Revisión de material etnológico sobre la geografía social y cultural de las cuencas de los ríos entre los grupos indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta.
- Revisión del marco jurídico vigente relativo a las intervenciones de desarrollo y aprovechamiento de recursos naturales en territorios indígenas en Colombia, en particular lo relativo a la Consulta Previa.

1.3 CONTENIDO DEL INFORME

El presente informe contiene la evaluación antropológica de la zona correspondiente al área de influencia del proyecto. El informe está dividido en 5 capítulos, de la siguiente forma:

Capítulo 1: Introducción al proyecto y a la primera etapa del mismo. Adicionalmente, se muestran antecedentes, objetivos y contexto del proyecto.

Capítulo 2: Descripción del Patrimonio Arqueológico de la Sierra Nevada de Santa Marta a partir del estudio de la cultura arqueológica Tairona, el marco jurídico sobre el patrimonio arqueológico en Colombia, la legislación y precedentes de los pueblos indígenas y vestigios arqueológicos

Capítulo 3: Análisis de la geografía cultural de los ríos en la Sierra Nevada de Santa Marta teniendo en cuenta el poblamiento vertical de la Sierra Nevada, los ríos y el agua en la sociedad indígena de la zona, los sitios sagrados involucrados en lo que se denomina como la Línea Negra y el Cordón Ambiental y Tradicional.

Capítulo 4: Implicaciones socioculturales y políticas del desarrollo de proyectos de infraestructura sanitaria. Este estudio se realiza a partir de la Legislación Colombiana que tienen que ver con iniciativas de desarrollo y pueblos indígenas. También se incluye el concepto de la consulta previa y los antecedentes antropológicos del caso de un proyecto de represa en el Río Ranchería.

Capítulo 5: Recomendaciones para el proyecto de infraestructura sanitarias, las cuales tiene que ver con el patrimonio arqueológico, la construcción de legitimidad social, la localización de las intervenciones y el desarrollo del proyecto.

1.4 EQUIPO DE TRABAJO

Para el desarrollo de este proyecto se cuenta con talento humano conformado por personal de la Universidad de los Andes y algunos especialistas externos asociados. El personal se constituye de profesores, especialistas externos, asistentes graduados y monitores, los cuales se encuentran agrupados según su pericia en las 5 áreas de estudios principales del proyecto: Estimación de las necesidades sanitarias, estudios antropológicos, análisis de aguas subterráneas, análisis de aguas superficiales y estudios hidráulicos. Adicionalmente se cuenta con un personal de apoyo académico

para todas las áreas conformado por los monitores de investigación, y un personal de apoyo administrativo.

Personal de FINDETER S.A.

Presidente

Luis Fernando Arboleda González

Vicepresidente Técnica

Flor Haidee Álvarez Torres

Jefe de Asistencia Técnica

Alejandra Londoño González

Gerente Estructuración de Proyectos

Ivonne Manzur Barbur

Directora Dirección de Agua y Saneamiento Básico

Diana Patricia Tavera Moreno

Profesional Gerencia de Estructuración de Proyectos

Ricardo Rave

Profesional Gerencia de Agua y Saneamiento Básico

Alejandro Mejía

Profesional Gerencia de Estructuración de Proyectos

Juliana Isabel Solano Char

Personal de METROAGUA S.A. E.S.P

Gerente General

Johanna Segre Mercado:

Gerente Técnica

Margarita Jaramillo

Director de Planeación e Ingeniería

Adolfo Bernal Diazgranados

Personal de la Universidad de los Andes

Director del proyecto

Vicedecano de Ingeniería para el Sector Externo

Profesor Titular

Juan Saldarriaga V

Profesor de Cátedra

Carlos Molano C

Profesores Asociados

Margarita R. Serje

Jorge A. Tovar

Profesor Instructor

Diego Alejandro Páez

Investigadores Asociados

Gustavo Hernández.

Alcides Huguett G.

Cesar Mauricio Jurado

Asistentes de investigación

Gonzalo Cifuentes

Laura Natalia Cotes

Natalia Duque Villarreal

Laura Lunita López

Alejandra Martínez

Laura Siabatto Beltrán

Personal Administrativo

Aida L. Sabogal

1.5 LOCALIZACIÓN Y EXTENSIÓN DEL ÁREA

El área de estudio es diferente para cada etapa del proyecto. Para el estudio de las dinámicas poblacionales, la modelación del acuífero, y las etapas de optimización de acueducto y alcantarillados la zona de estudio se ubica dentro de la jurisdicción del Municipio de Santa Marta, incluyendo el barrio de Gaira y los corregimientos de Taganga y Bonda, con una área total de 90.0 Km². El área se enmarca aproximadamente dentro de un polígono con las coordenadas presentadas en la Tabla 1.1 Coordenadas de Localización del Área de Estudio. El área del estudio hidrológico es mucho más extensa y comprende principalmente las cuencas de los ríos evaluados en el estudio, siendo los límites orientales y occidentales los ríos Magdalena y Palomino respectivamente.

Tabla 1.1 Coordenadas de Localización del Área de Estudio.

COORDENADAS	
NORTE (m)	ESTE (m)
1 737 000	981 000
1 737 000	994 000
1 726 000	994 000
1 726 000	981 000



Figura 1.1 Ciudad de Santa Marta.

2 PRESENTACIÓN

La Sierra Nevada de Santa Marta es una estrella fluvial donde nacen 27 ríos principales entre los que se cuentan los que tienen interés para el proyecto ‘Infraestructura sanitaria para el distrito de Santa Marta’: el Palomino, Don Diego, Buritaca, Guachaca, y Piedras en la vertiente norte y los ríos Córdoba, Frío y Sevilla en la vertiente occidental. De los recursos hídricos del macizo depende una población de alrededor de 1.5 millones de personas así como las actividades productivas agroindustriales, minera, portuarias y turísticas de la región Caribe en la margen derecha del Río Magdalena. Y de ellos depende la supervivencia física y sociocultural de cuatro pueblos indígenas. Este documento presenta una serie de consideraciones sobre la dimensión social y cultural de importancia para el desarrollo de este proyecto, que tiene como uno de sus objetivos la identificación del potencial de recurso hídrico en los ríos de la Sierra Nevada de Santa Marta.

A quienes hemos trabajado en el campo del desarrollo, la experiencia nos ha mostrado que quizás los retos más importantes y los problemas más difíciles de resolver que se presentan a cualquier programa o proyecto son los que se relacionan con su dimensión social: con la complejidad de los procesos económicos, culturales, políticos por los que atraviesan los grupos involucrados como resultado de su implementación. Este caso no es una excepción: los ríos de la Sierra Nevada nacen todos en territorio indígena y tienen una importancia vital para estas sociedades debido a que las cuencas tienen un papel social y simbólico particularmente importante entre estos pueblos. Además, la Sierra Nevada se puede considerar como una región de alta vulnerabilidad: es decir como un territorio donde la vida social de los pueblos indígenas que la habitan está directamente relacionada con la reproducción de la biodiversidad. Por otra parte, en el área de la Sierra Nevada de interés para el proyecto, se encuentran los importantes vestigios arqueológicos de la cultura Tairona.

La experiencia reciente de este tipo de proyectos en el Macizo (como los casos del Embalse Los Besotes o la Represa del Cercado) ha mostrado la importancia que tiene el construir legitimidad social para este tipo de iniciativas. El análisis que aquí se presenta tiene así el objetivo de identificar los aspectos sociales y culturales relativos a los pueblos indígenas que es necesario tener en cuenta para lograrlo, así como proponer algunas recomendaciones. Para hacerlo, en la última sección se presenta un análisis en detalle del caso de la represa del Cercado, en la cuenca del Río Ranchería habitada en la parte alta por comunidades Wiwas, que ilustra los problemas y conflictos que implican los proyectos de desarrollo para las comunidades locales.

Por último, es necesario advertir que aunque este trabajo se centra en las cuestiones relativas a los pueblos indígenas de la Sierra Nevada, es fundamental pensar simultáneamente en las comunidades de campesinos-colonos que habitan en las cuencas y prever mecanismos para escucharlas, dialogar con ellas e incluirlas en las decisiones del proyecto.

3 EL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO DE LA SIERRA NEVADA DE SANTA MARTA

3.1 LA CULTURA ARQUEOLÓGICA TAIRONA

En la esquina Nor-occidental de la Sierra Nevada de Santa Marta se encuentran los vestigios arqueológicos de una de las más importantes sociedades prehispánicas que habitaron en Colombia, conocida como la ‘Cultura Tairona’. (Ver mapa1: Ubicación general de la cultura arqueológica Tairona en Colombia)

Su importancia histórica radica en que se trata de una sociedad urbana de características únicas en Colombia, e incluso en América, que ocupó densamente esta parte del macizo, de acuerdo con las exploraciones arqueológicas realizadas hasta la fecha¹. Se considera como una sociedad urbana debido a que se encuentran los vestigios arqueológicos de alrededor de 250 asentamientos nucleados, interconectados por una extensa red de caminos y puentes, que evidencian una sociedad en la que la mayoría de la población (sino toda) habitaba asentamientos con características urbanas y disfrutaba de los beneficios de una importante inversión en infraestructura lítica para la habitación, las ceremonias, los cultivos, las comunicaciones y el manejo del agua, entre otras (ver mapa 2: Sitios arqueológicos identificados).

Aunque que el objetivo de este trabajo no es dar cuenta del estado del arte del conocimiento arqueológico de la zona, es importante destacar que esta red de asentamientos constituye un continuo espacial que abarca, mediante una sofisticada infraestructura lítica —que incluye terrazas habitacionales, terrazas de cultivo, caminos, muros de contención, canales de drenaje, puentes, aljibes, entre otros— desde la zona costera hasta las partes altas de la sierra. El sistema constructivo que evidencia esta infraestructura lítica se considera hoy innovador. Ha sido caracterizado como un sistema de ‘tierra armada’ por el ingeniero Roberto Maldonado Guilfoyle (1993) quien destaca la versatilidad y la resistencia de esta tecnología, además de su adecuada adaptación a las condiciones dinámicas del entorno en el que se emplaza, en particular en lo que tiene que ver con el manejo de rellenos y el control de fuerzas para la estabilidad de los movimientos de tierra (Maldonado y Campo Mier 1995).

Vale la pena aquí destacar varios aspectos de esta infraestructura, que comenzó a ser construida en el siglo IX y estaba en pleno auge en el XVI. Los asentamientos ocuparon los filos y las laderas hasta aproximadamente los 2800 msnm, aprovechando las zonas de pendientes medias, reservando de esta manera las áreas de topografía más favorable para la explotación agrícola y las de pendientes más abruptas, como áreas forestales para el aprovechamiento de los múltiples recursos que ofrecen los diferentes tipos de bosque del macizo (Herrera de Turbay y Cadavid 1985, Serje

¹ Vale la pena señalar que esta zona es la única en la cual se han realizado sistemáticamente prospecciones arqueológicas.

1984 y 1987, Lleras 1987). Los trazados de los caminos arqueológicos constituyen la base de los caminos de herradura actualmente en uso y han sido el eje de los trazados de muchas de las vías carretables en el macizo. Se trata de una red de gran complejidad en la que aparecen caminos con distintas dimensiones en su ancho y sus formas constructivas, lo que ha permitido establecer una clasificación de los mismos y sus rutas (Serje 1984).

Las terrazas de asentamiento albergan hoy a las familias de los campesinos-colonos, quienes aprovechan no solo la red de caminos sino las zonas enlozadas, los canales y la piedra como material de construcción: donde hoy vive una familia habitó en el pasado una comunidad. Este conjunto de sitios arqueológicos ha venido siendo objeto de saqueo intensivo desde la década de 1960, debido a que en ellos se encuentran cantidades importantes de objetos en oro, cerámica y piedras semipreciosas. Durante la década de 1970 se dio una bonanza de tal magnitud que los g.uaqueros en Santa Marta se organizan una “Asociación de G.uaqueros Colombianos” con más de mil miembros con carnet, amparados por una personería jurídica.

A pesar de haber sido objeto de este saqueo, la recuperación y la preservación de estos sitios es de gran importancia no solo para el macizo, sino para el país y para la memoria histórica de la humanidad, pues estos sitios presentan gran interés en varios niveles, más allá de la presencia de objetos valiosos:

- Constituyen un referente histórico de gran importancia para las actuales poblaciones indígenas de la Sierra Nevada, quienes se reconocen como descendientes de los Tairona: consideran los sitios arqueológicos como lugares de sus ancestros, por lo que estos tienen una especial significación social.
- Representan un objeto de estudio de gran interés para la arqueología, pues son evidencia de la complejidad de la sociedad que los produjo: (autoridades centrales, formas de organización estatales, producción de excedentes, especialización del trabajo). Se puede considerar que la investigación sobre este importante complejo de sitios arqueológicos, está hasta ahora comenzando.
- Conforman un conjunto de soluciones tecnológicas de gran interés para el diseño de formas adecuadas de manejo del entorno en el macizo Sierra Nevada: sistemas de cultivo en zonas pendientes, control de erosión mediante sistemas de escorrentías y drenajes, protección de suelos en zonas de alta pendientes, manejo de los distintos ecosistemas en cada piso térmico. Es importante anotar que estas tecnologías pueden servir como referente para soluciones al futuro para el poblamiento de la Sierra Nevada de Santa Marta (Maldonado y Campo-Mier 1995).
- Presentan un potencial importante para el desarrollo de propuestas para turismo especial en la región. Los únicos dos sitios arqueológicos —entre más de 250 identificados— que han sido recuperados y restaurados (Ciudad Perdida y Pueblito) atraen miles de visitantes al año.
- La cultura Tairona es, sin duda, uno de los símbolos emblemáticos de la identidad nacional colombiana, y es patrimonio cultural no solo del país sino de la humanidad.

En las cuencas de los ríos que se contemplan como fuente de recursos hídricos para el distrito de Santa Marta, a saber: las de los ríos Piedras, Guachaca, Buritaca, Don Diego y Palomino en la vertiente que desemboca en el Caribe y los Ríos Frío, Sevilla y Tucurín en la vertiente de la Ciénaga Grande, se ubican importantes sitios arqueológicos. Con excepción de los sitios ubicados en la cuenca alta de los ríos Guachaca y Buritaca, éstos no han sido estudiados. Fueron identificados y mapeados por parte de investigadores del entonces ICAN (ver Herrera de Turbay y Cadavid 1985) quienes levantaron un mapa de la localización de los más cercanos a la costa (ver mapa 2).

Uno de los referentes importantes para el estudio de estos sitios arqueológicos son las crónicas españolas como las de Fray Pedro Simón o Juan de Castellanos, quienes hacen repetidas menciones y descripciones de las obras de ingeniería lítica y de las principales capitales de las provincias o territorios caciquiales: Bonda, Betoma, Taironaca y Pocigüeica. Aunque se desconoce la ubicación exacta de las mismas los investigadores están de acuerdo en que la última estaba localizada posiblemente en la cuenca del Río Frío y las tres primeras en las cuencas bajas de los ríos Guachaca, Buritaca y Don Diego donde se reporta la presencia, no solo una gran densidad de sitios arqueológicos, sino los de mayor envergadura (Serje 1987, Herrera de Turbay y Cadavid 1985, Soto 1988). Desafortunadamente estos sitios NO han sido estudiados. Es de anotar que ha sido la difícil situación de orden público por la que ha atravesado el macizo la que ha impedido el estudio detallado de estos sitios.

Cabe anotar, por último, que el sitio arqueológico conocido como Teyuna o Ciudad Perdida, ubicado en el valle alto del Río Buritaca, es actualmente objeto de un proyecto por parte del ICANH y del Global Heritage Fund², para su preservación y manejo. El estudio aislado de uno o dos sitios puntuales no es sin embargo suficiente para el conocimiento de esta importante red de sitios arqueológicos que debe ser reconocida y preservada con una perspectiva regional y entendida como un potencial para el futuro de la región y sus habitantes. Cualquier iniciativa de desarrollo que se lleva a cabo en las cuencas de estos ríos debe tener en cuenta la existencia de estos sitios arqueológicos y la importancia de su estudio, recuperación y preservación.

3.2 MARCO JURÍDICO SOBRE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO EN COLOMBIA

La normatividad existente en el país está orientada a garantizar la preservación de los bienes culturales de tipo arqueológico, entendidos como “todo tipo de artefactos y todo aquello que es producto de las actividades de los grupos humanos en el pasado”. Como se ha visto, en los ríos de la Sierra Nevada considerados en la zona de estudio, se hallan números sitios arqueológicos que hace parte del patrimonio cultural y arqueológico del país. En este aparte se recoge la reglamentación que debe tenerse para cualquier intervención en las cuencas de estos ríos, relativas a la protección, la conservación, la rehabilitación y la divulgación de dicho patrimonio, así como sobre las disposiciones para gestionar la investigación arqueológica de salvamento. Dentro de esta legislación se destacan las siguientes disposiciones, de las que se transcriben los apartes relevantes:

² Disponible en (consultado el 21 de octubre de 2014):

http://globalheritagefund.org/what_we_do/overview/current_projects/ciudad_perdida_colombia

Ley 397 de 1997

Artículo 4º.- Definición de patrimonio cultural de la Nación.

Modificado por el art. 1, Ley 1185 de 2008: El patrimonio cultural de la Nación está constituido por todos los bienes y valores culturales que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la tradición, las costumbres y los hábitos, así como el conjunto de bienes inmateriales y materiales, muebles e inmuebles, que poseen un especial interés histórico, artístico, estético, plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, ambiental, ecológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, fílmico, científico, testimonial, documental, literario, bibliográfico museológico, antropológico y las manifestaciones, los productos y las representaciones de la cultura popular.

Artículo 6º.- Patrimonio arqueológico.

Modificado por el art. 3, Ley 1185 de 2008: Son bienes integrantes del patrimonio arqueológico aquellos muebles o inmuebles que sean originarios de culturas desaparecidas, o que pertenezcan a la época colonial, así como los restos humanos y orgánicos relacionados con esas culturas. Igualmente, forman parte de dicho patrimonio los elementos geológicos y paleontológicos relacionados con la historia del hombre y sus orígenes.

En el proceso de otorgamiento de las licencias ambientales sobre áreas declaradas como Patrimonio Arqueológico, las autoridades ambientales competentes, consultarán con el Ministerio de Cultura, sobre la existencia de áreas arqueológicas y los planes de protección vigentes, para efectos de incorporarlos en las respectivas licencias.

Ley 1185 de 2008 que modifica la Ley 397 de 1997.

Aplicación de la presente ley: Esta ley define un régimen especial de salvaguardia, protección, sostenibilidad, divulgación y estímulo para los bienes del patrimonio cultural de la Nación que sean declarados como bienes de interés cultural en el caso de bienes materiales y para las manifestaciones incluidas en la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial, conforme a los criterios de valoración y los requisitos que reglamente para todo el territorio nacional el Ministerio de Cultura.

Se consideran como bienes de interés cultural del ámbito nacional los bienes del patrimonio arqueológico.

Los bienes que conforman el patrimonio arqueológico pertenecen a la Nación y se rigen por las normas especiales sobre la materia.

El Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH) es la institución competente en el territorio nacional respecto del manejo del patrimonio arqueológico. Este podrá declarar áreas protegidas en las que existan bienes de los descritos en el inciso 1º de este artículo y aprobará el respectivo Plan de Manejo Arqueológico, declaratoria que no afecta la propiedad del suelo.

Régimen Especial de Protección de los bienes de interés cultural: Los bienes materiales de interés cultural de propiedad pública y privada estarán sometidos al siguiente Régimen Especial de Protección:

- Plan de Manejo Arqueológico: Cuando se efectúen las declaratorias de áreas protegidas de que trata el artículo 6° de este Título, se aprobará por el Instituto Colombiano de Antropología e Historia un Plan Especial de Protección que se denominará Plan de Manejo Arqueológico, el cual indicará las características del sitio y su área de influencia, e incorporará los lineamientos de protección, gestión, divulgación y sostenibilidad del mismo.
- En los proyectos de construcción de redes de transporte de hidrocarburos, minería, embalses, infraestructura vial, así como en los demás proyectos y obras que requieran licencia ambiental, registros o autorizaciones equivalentes ante la autoridad ambiental, como requisito previo a su otorgamiento deberá elaborarse un programa de arqueología preventiva y deberá presentarse al Instituto Colombiano de Antropología e Historia un Plan de Manejo Arqueológico sin cuya aprobación no podrá adelantarse la obra.
- Intervenciones: Por intervención se entiende todo acto que cause cambios al bien de interés cultural o que afecte el estado del mismo. Comprende, a título enunciativo, actos de conservación, restauración, recuperación, remoción, demolición, desmembramiento, desplazamiento o subdivisión, y deberá realizarse de conformidad con el Plan Especial de Manejo y Protección si este fuese requerido.
- La intervención de un bien de interés cultural del ámbito nacional deberá contar con la autorización del Ministerio de Cultura o el Archivo General de la Nación, según el caso. Para el patrimonio arqueológico, esta autorización compete al Instituto Colombiano de Antropología e Historia de conformidad con el Plan de Manejo Arqueológico.
- Plan especial de protección: Con la declaratoria de un bien como de interés cultural se elaborará un plan especial de protección del mismo por parte de la autoridad competente.

El plan especial de protección indicará el área afectada, la zona de influencia, el nivel permitido de intervención y las condiciones de manejo y el plan de divulgación que asegurará el respaldo comunitario a la conservación de estos bienes, en coordinación con las entidades territoriales correspondientes.

Artículo 15°.- De las faltas contra el patrimonio cultural de la Nación.

Modificado por el art. 10, Ley 1185 de 2008: Las personas que vulneren el deber constitucional de proteger el patrimonio cultural de la Nación, incurrirán en las siguientes faltas:

- la destrucción o daño de los bienes de interés cultural, o por su explotación ilegal, de conformidad con lo establecido en los Artículos 242, 246, 349, 370, 371 y 372 del Código Penal, [...].
- la construcción, ampliación, modificación, reparación o demolición de un bien de interés cultural, sin la respectiva licencia, [...].
- la movilización de un bien mueble de interés cultural sin autorización de la autoridad que lo declara como tal, [...].
- adelantar exploraciones o excavaciones no autorizadas de bienes arqueológicos, [...].

3.3 PUEBLOS INDÍGENAS Y VESTIGIOS ARQUEOLÓGICOS: LEGISLACIÓN Y PRECEDENTES

En la Sierra Nevada de Santa Marta habitan hoy cuatro grupos indígenas: Kággaba (conocidos comúnmente como ‘Kogi’), Iku (o ‘Arhuacos’), Wiwa (o ‘Arsarios’) y Kankuamo (o ‘Atanqueros’). De acuerdo con su recuento histórico propio, estos pueblos se consideran a sí mismos como los descendientes directos de los grupos que conocemos hoy como ‘Taironas’. Consideran como sus ancestros a los constructores de las ciudades líticas de la Sierra Nevada. Los vestigios arqueológicos son para ellos lugares ‘donde los antepasados se volvieron Piedra’, y tienen un carácter sagrado, pues son “sitios importantes para nosotros, [donde] encontramos los códigos que representan cada elemento de la naturaleza”, en palabras de Saúl Gil, Cabildo gobernador del pueblo Wiwa o Arsario (Zhigoneshi 2011).

Desde que el Estado colombiano comenzó la recuperación y la restauración de los sitios conocidos como Pueblito y de Ciudad Perdida, los indígenas habitantes de la región han expresado su preocupación por el manejo al que ‘los blancos’ someten los sitios arqueológicos: les preocupa enormemente el hecho de que estos lugares (que tienen para ellos un carácter semejante al que puede tener para nosotros un cementerio o una iglesia) se conviertan en mercancías, por medio de prácticas como la guaquería o de su explotación para el turismo y que no se les preste el debido respeto. Han venido por ello reclamando a lo largo de los años que se les entreguen estos sitios para ser manejados directamente por ellos, o por lo menos que les reconozca participación en la toma de decisiones sobre los mismos con el fin de establecer unas pautas en torno a su uso.

Los indígenas de la Sierra Nevada no son el único caso en el que una población reclama como suyos y pide objetos y/o lugares que un país considera como parte de su patrimonio nacional y cultural. Entre los casos más conocidos se encuentra el de Grecia, que reclama los objetos que fueron extraídos de sus sitios arqueológicos por parte de investigadores ingleses, franceses y alemanes entre otros y que hoy en día se conservan en instituciones de esos países como el British Museum o El Louvre. De la misma manera, muchos pueblos indígenas han venido reclamando de este tipo de instituciones objetos y lugares arqueológicos, que además tienen para ellos en muchos casos un carácter sacro. Los gobiernos de varios países han venido reconociendo estas

reivindicaciones y se han comenzado a dar casos en los que se han restituido los objetos a sus legítimos dueños.

Aunque el artículo 72 de la Constitución Nacional establece que el patrimonio arqueológico pertenece a la Nación, reconoce al mismo tiempo los derechos especiales de los pueblos indígenas sobre el mismo, como queda establecido en la siguiente disposición:

Artículo 13º Ley 397 de 1997- Derechos de grupos étnicos.

Los grupos étnicos asentados en territorios de riqueza arqueológica conservarán los derechos que efectivamente estuvieren ejerciendo sobre el patrimonio arqueológico que sea parte de su identidad cultural, para lo cual contarán con la asesoría y asistencia técnica del Ministerio de Cultura.

En América Latina existen varios antecedentes muy exitosos de manejo de sitios arqueológicos y turísticos por parte de los pueblos indígenas que los habitan, como el caso de pueblos del ‘Valle sagrado de los Incas’ en Perú (por ejemplo, Ollantaytambo y las salinas de Maras), o el renombrado caso de las Islas de San Blas en Panamá.

4 GEOGRAFÍA CULTURAL DE LOS RÍOS EN LA SIERRA NEVADA DE SANTA MARTA

La madre Universal, única poseedora del arte de hilar y tejer, tomó su inmenso huso y lo clavó en la tierra recién creada.

Lo puso en el centro de la Sierra Nevada, atravesó su pico más alto, y dijo:

éste es Kalvasankua, el poste central del mundo.

Al decir eso desprendió de la punta del huso una hebra de algodón y, con su extremo, trazó un círculo alrededor del eje vertical declarando:

“ésta será la tierra de mis hijos.”

(Reichel Dolmatoff, 1991)

4.1 EL POBLAMIENTO VERTICAL DE LA SIERRA NEVADA

Según su tradición, los cuatro pueblos que actualmente la habitan —Kogi, Wiwa, Iku y Kankuamo— fueron creados para custodiar y cuidar la Sierra Nevada. Ésta es la Madre y así es un territorio vivo que, por ser el corazón del mundo, es crucial para mantener el equilibrio del universo. Cuando la tierra se formó, se delimitó alrededor de la Sierra Nevada un territorio circular cuyo centro son los picos nevados y se extiende hasta el mar donde se completa el ciclo de las aguas. La Madre repartió este territorio, para ser cuidado por los hijos mayores: las cuatro naciones que ocupan actualmente un área que no está exactamente delimitada por los resguardos reconocidos por el Estado: el Arhuaco (1980), el Kogi-Malayo-Arhuaco (1984) y el Kankuamo (2003) (ver mapa 3: resguardos indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta).

En la zona de estudio habitan actualmente tres de estos grupos: Los Kogis en los valles de los ríos Jerez, San Miguel y Garavito, Palomino, Don Diego y Buritaca en la vertiente norte; en las cuencas de los ríos Sevilla y Tucurínca en la cara occidental y en las cabeceras de los ríos Guatapurí y Badillo en la suroriental. Los ikus habitan las cuencas altas de los ríos Aracataca y Fundación en la vertiente occidental y las de los ríos Guatapurí y Badillo en la sur oriental. Igualmente ocupan las cuencas bajas de los ríos Palomino y Don Diego en la vertiente Norte. Los Wiwas ocupan la parte alta de las cuencas del Ranchería, el Barcino y el Badillo, así como las zonas medias-bajas de los ríos Jerez y Guachaca. Cabe anotar que hay un número importante de indígenas de las tres etnias que habitan en la zona costera: no solo en la ‘lengüeta’ del Resguardo Kogi-malayo-Arhuaco que llega al mar (entre los ríos Don Diego y Palomino), sino en algunas áreas del Parque Nacional Natural Tairona, en las bocas del Guachaca y el Buritaca y en otras zonas, incluida la ciudad Santa

Marta, donde han adquirido pequeños predios bajo el régimen de propiedad privada. Es importante destacar, como lo señala Lorena Aja, que estos pueblos tienen una relación de cooperación e intercambio permanente, dado que cada uno es el encargado de sostener uno de los cuatro puntos cardinales de la Sierra y de cuidar los vientos, las tierras, los fuegos, las aguas de estos (Aja 2010).

Las condiciones únicas en Sur América de la Sierra Nevada fueron reconocidas por la UNESCO a declarar el Macizo como Reserva del Hombre y la Biosfera (1979). Debido a su situación tropical, en esta cordillera costera es posible encontrar una amplia variedad de climas y de formaciones vegetales en cada piso térmico, que representan el espectro casi completo de los ecosistemas, no solo de Colombia, sino de la América tropical. Cada una de sus vertientes tiene características climáticas propias, de acuerdo con su ubicación con respecto a los vientos. Las caras norte y occidental son muy húmedas, siendo el área central del flanco norte, la zona más lluviosa del macizo. Su topografía es sumamente abrupta, configurando valles cerrados y profundos. La vertiente sur oriental, debido a que encara los vientos más cálidos, de poca humedad, presenta climas más secos. Su relieve es mucho menos pronunciado y en sus valles se conforman amplias vegas y terrazas aluviales. Estas singulares condiciones propician una sorprendente variedad de fauna y flora, además debido a que el macizo es comparable a una isla montañosa, se encuentran allí numerosas especies endémicas.

Pero, la biodiversidad depende también de las formas de uso que le dan los seres humanos. En el caso del macizo Sierra Nevada se puede observar que las áreas donde se encuentran hoy los paisajes representativos de esta biodiversidad, son aquellas habitadas por los grupos indígenas (ver mapa 5: bosques en la Sierra Nevada). Esto se debe a que los pueblos indígenas de la Sierra Nevada (a diferencia de los distintos grupos modernos que viven y aprovechan el macizo³) mantienen un sistema de poblamiento que la etnografía y la arqueología de los Andes Tropicales han documentado ampliamente y que se ha denominado ‘sistema de control vertical’ o ‘modelo del archipiélago vertical’ y, más recientemente, ‘estrategia de aprovechamiento vertical’.

Como lo señala María del Rosario Ferro, “los indígenas perciben que la totalidad de la armonía de ese gran Cosmos, se evidencia a través de la Sierra Nevada de Santa Marta. Esa inmensa Madre cuya fuerza de espíritu se extiende desde más abajo del mar hasta más arriba de los picos nevados. Cada laguna de un nevado, explican está arriba con su viento, su agua y pensamiento que baja por entre las venas de la tierra, los ríos, hasta llegar al mar que los recibe. El Mar que también se encuentra con su viento, agua y pensamiento sube a través de las nubes que llueven y de esa manera, regresa a las lagunas. Cumplir su función como parte de esa correspondencia permanente entre las fuerzas opuestas, altas y bajas, interiores y exteriores, femeninas y masculinas, es la misión que según los Mamus⁴, cada [persona] debe asumir como miembro de su grupo” (Ferro 2012: 27).

³ Entre los que se cuentan campesinos-colonos provenientes del interior del país, empresarios quienes con modelos agroindustriales basados en el monocultivo, así como pequeños y medianos campesinos cafeteros.

⁴ Los Mamus son las autoridades espirituales y políticas de los pueblos de la Sierra Nevada. Entre ellos hay una jerarquía y una especialización de funciones, para las que reciben desde niños una educación extensiva.

Se trata de un sistema de poblamiento que se basa en el manejo simultáneo de los diferentes pisos térmicos, lo que permite el acceso a los productos de la enorme variedad de nichos ecológicos que se encuentran en las cordilleras tropicales. El patrón de asentamiento indígena es itinerante: tradicionalmente cada familia tiene fincas en los distintos pisos térmicos, por las que rotan a lo largo del año de acuerdo con los ciclos estacionales, lo que les permite aprovechar los distintos cultivos propios de cada clima. Tienen pueblos nucleados de hasta cerca de cien casas en las zonas medias de la cuenca, los que tienen funciones sociales y religiosas y son habitados por breves lapsos en distintos períodos a lo largo del año. Un tercer nivel de asentamientos lo constituyen los pueblos ‘caciquiales’, con funciones ceremoniales y educacionales. Allí residen los Mamus mayores, sus familias y sus aprendices y es donde se celebran las ceremonias de mayor importancia religiosa. Este sistema de poblaciones se articulada por medio de una red de caminos y puentes en cuya construcción y mantenimiento trabaja toda la comunidad.

Los elementos centrales de este sistema, que se estructura a partir de las cuencas de los ríos, son los siguientes:

- La propiedad privada de la tierra no existe y no se considera legítima. Se reconocen más bien unos derechos de uso de las cuencas que corresponden a las diferentes unidades sociales (muchas veces a clanes o linajes) y donde las fronteras no son líneas de tipo excluyente, sino zonas porosas de uso conjunto.
- A lo largo de las cuencas, se da un patrón de asentamiento itinerante donde se conjugan diferentes tipos de poblados (centros ceremoniales o “caciquiales”, centros de entrenamiento religiosos en las partes altas, centros de comercio e intercambio con otros clanes o grupos, centros de reunión y ceremonias religiosas) con sitios de habitación dispersos, asociados a zonas de aprovechamiento de los diferentes nichos ecológicos de la cuenca.
- Como modelo general de implantación, para los asentamientos se privilegian las vertientes, mientras que las vegas y llanos aluviales se usan para cultivos. Las zonas con pendientes altas se mantienen como áreas de uso forestal.
- Las zonas de cultivo —también itinerantes— aprovechan el máximo de nichos ecológicos que aparecen en cada piso altitudinal.
- Este sistema de poblamiento se basa entonces en el movimiento estacional de la población, marcado por la celebración de mitos y de ceremonias relacionadas con los cambios estacionales.
- Se basa en la adaptación vertical de los productos básicos de la economía indígena (maíz, fríjoles, ají, cacao, tomate, yuca, papa, coca, tabaco, entre muchos otros) fueron adaptaron para ser producidos en múltiples alturas y condiciones climáticas (la coca o el maíz, por ejemplo, se cultivan desde el nivel del mar hasta los 3000 msnm). Se diferencian de los

productos introducidos después de la ocupación colonial, como el café o la caña, que solo se producen en un piso térmico.

Es importante enfatizar que este sistema de poblamiento se organiza a partir de las cuencas de los ríos. Es por ello que las cuencas y el manejo del ciclo de las aguas en general son de importancia vital para el poblamiento indígena de la sierra y por lo tanto para la conservación de su biodiversidad y de sus recursos hídricos. Es entonces en las cuencas de los ríos donde se concreta, como se explica a continuación, la cohesión social de sus habitantes históricos en su relación con la reproducción de un tipo de paisaje, y es por ello que la riqueza biológica e hídrica depende a su vez de la reproducción de las prácticas sociales y culturales de estos grupos.

En palabras de las autoridades indígenas:

“La integralidad del territorio como modelo de cosmovisión, parte de las relaciones que hay entre las partes altas y bajas del macizo. Estas relaciones tienen su sustento en la noción de la línea negra, línea imaginaria que a través de una compleja red de trabajos culturales permite interconectar las lagunas sagradas (lagunas de origen glacial) que se encuentran en las partes altas, en los páramos de la Sierra Nevada con las lagunas costeras que forman los ríos al desembocar en el mar, incluso con la Madre de todas las aguas, la gran laguna que es el mar” [...] el territorio está sustentado por la noción de integralidad. Se entiende por integralidad, la visión territorial basada en constantes, íntimas y profundas relaciones entre todos y cada uno de los elementos que conforman la naturaleza y entre las diferentes categorías territoriales tales como las existentes para denominar los bosques. En esa medida las afectaciones que se hagan de cualquier parte de territorio, incide en las demás. Y cuando se habla de cualquier parte del territorio tradicional estamos hablando también de los eventos culturales o sociales asociados al territorio” (Resguardo Kogui Malayo Arhuaco 2005: 20).

4.2 LOS RÍOS Y EL AGUA EN LA SOCIEDAD INDÍGENA DE LA SIERRA NEVADA DE SANTA MARTA

Reconocer la significación social y cultural de los ríos en la Sierra Nevada para sus habitantes, en particular para los grupos indígenas que habitan la vertiente norte (Kogi, Wiwa e Iku), resulta crucial pues cada cuenca fue asignada como territorio a los miembros de determinados linajes. Existen, además, ciertas zonas consideradas sagradas que están bajo el cuidado de algún Mamu (autoridad tradicional). En cada cuenca tiene jurisdicción un Mamu mayor y una serie de otros Mamus menores. Estos son a menudo especialistas en distintas áreas tales como el cuidado de la salud y la enfermedad, los cultivos y las plantas, etc., existiendo siempre un responsable de los asuntos de tierras.

El sistema de cuencas y micro cuencas es un referente importante en la organización tanto social como espacial de estos grupos, cuyos territorios iban en épocas pre-coloniales desde las nieves perpetuas hasta el mar y las planicies circundantes. La organización vertical del territorio se expresa socialmente en el hecho de que el cauce de cada río es un distintivo central de pertenencia, en la

medida en que cada linaje está asociado a la cuenca de un río. Desde el punto de vista de los indígenas:

Los picos nevados de la sierra son como el cerebro del cuerpo. Allí nacen los arroyos como los hilos de los sentidos, como la vista, el oído, la palabra y el pensamiento. Las piedras, los manantiales y las arenas, permiten que el agua corra formando los ríos. Ellos llegan a la parte baja para servir a la gente. Nadie puede decir “este río es mío”, porque el agua es alimento de las aves, los animales y las personas. Si interrumpimos el curso de un río, impedimos que lleve alimento a la madre, que es el mar. Por eso debemos ser conscientes de no interrumpir su curso, de no represarlo. Porque el mar irá a buscar su alimento, causando desastres naturales. Y nosotros no podremos cumplir nuestra misión espiritual. Y vendrán tragedias y tristezas para nuestro pueblo: Ramón Gil Barros, Mamu Wiwa (Zhigoneshi, 2007)

Así para los pueblos indígenas de la Sierra Nevada —y en general para el continuo cultural chibcha en los Andes colombianos— el flujo del agua es espejo de la vida social e histórica de las poblaciones. Los cauces son eje tanto de la memoria histórica territorial (Loochkartt y Avila 2004) como de la movilidad de la gente. Los cauces fluyen con el ritmo de la vida cotidiana y entretejen los hitos del territorio conectando los cerros y los filos con las bahías y las penínsulas del litoral, recreando así la sierra como un cuerpo vivo. En palabras de Mamu Fiscal Inkímaku de Makotama:

La laguna es hija de la madre, quien la puso en los cerros porque desde ahí nacen los ríos y las quebradas. Esta laguna fue puesta por la madre para tener contacto con el mar. Fue puesta para comunicarse por medio del río. El mar recoge todo lo que el río le lleva. Y desde el mar se levantan las nubes que van otra vez hacia las lagunas, donde llueve. Así que hay comunicación continua entre ellos. El mar no es de uno solo, las lagunas no son de uno solo. Son de todos. Y todos los caracoles que hay allí son de nosotros. Nosotros estamos aquí para cuidar lo que hay entre el mar y las lagunas. Porque si no hubiera esas lagunas y este mar no hubiera fertilidad, no habría cultivos. Es por esto, que nos hemos unido y nos hemos puesto de acuerdo entre todos los Mamus, para cumplir con estas leyes de la madre. ¿Por qué la laguna y el mar son sagrados? Porque tienen muchos objetos que nos sirven. Si se secan las lagunas nos moriremos todos como un pez sin agua. (...) Nosotros somos como los hijos del mar, de la playa. Del mar se sacan las conchas para la cal. Y con el poporo, con el Sugi, el hermano mayor se comunica con Kalguasiya, con Seránkwa. Por eso el mar es muy sagrado. Nosotros hacemos pagamento para esta agua. Pero cuando baja la recogen, la venden. Esto también hace mucho daño a la madre la debilita. Si pagan el acueducto en las ciudades, ¿cómo no pagar también a la laguna? Mizubalzhiwa significa “donde está la Madre del agua” (OGT 1997: 25).

El sistema de lagunas y cuencas constituye para los pueblos indígenas de la Sierra Nevada el eje de un espacio corpóreo, es decir de un espacio que se entiende como un cuerpo vivo, que no se puede separar de la dinámica de la vida misma: “El agua es como nuestro espíritu pues nunca cambia su

esencia y aunque adopte múltiples formas: Nube, lagunas y ríos, rocío en los árboles, humedad en el ambiente. En el ámbito de sus múltiples manifestaciones, la esencia de nuestro espíritu permanece inalterable. Nuestra Ley es la ley del agua, es la ley del sol, la ley del rayo. No admite reformas, no conoce decretos, no acepta constituciones ni políticas, porque nuestra ley que rige la vida permanece en el tiempo. Para que la armonía vuelva a nuestras vidas es necesario que la ley creada por los hombres respete y acate la ley de origen, la ley natural, la ley de la vida, la suprema ley de los Mamús” (CTC 2003) De esta forma, los ríos, además de ser eje simbólico de la historia del territorio, las cuencas son eje del “sistema de control vertical”.

Resulta importante señalar además que este sistema de poblamiento y de uso de las cuencas por parte de los pueblos indígenas de la Sierra Nevada hace parte del patrimonio cultural de la nación, y del patrimonio inmaterial de los pueblos indígenas, que protege la legislación vigente:

Ley 1185 de 2008 que modifica la Ley 397 de 1997

Artículo 1°. Modifíquese el artículo 4° de la Ley 397 de 1997 el cual quedará, así:

“Artículo 4°. Integración del patrimonio cultural de la Nación. El patrimonio cultural de la Nación está constituido por todos los bienes materiales, las manifestaciones inmateriales, los productos y las representaciones de la cultura que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la lengua castellana, las lenguas y dialectos de las comunidades indígenas, negras y creoles, la tradición, el conocimiento ancestral, el paisaje cultural, las costumbres y los hábitos, así como los bienes materiales de naturaleza mueble e inmueble a los que se les atribuye, entre otros, especial interés histórico, artístico, científico, estético o simbólico en ámbitos como el plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, fílmico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico o antropológico.

4.3 LA LÍNEA NEGRA

Una de las principales reivindicaciones de los pueblos indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta es la defensa de su territorio ancestral, demarcado por una mítica “Línea Negra”:

El futuro de la Sierra Nevada se debe orientar hacia la recuperación del territorio tradicional desde la Línea Negra, donde se encuentra la fuerza de todas las comunidades indígenas de la Sierra Nevada, sitios que son propiedad nuestra. En estos sitios se encuentra el conocimiento, los materiales para trabajar sobre las personas y la naturaleza, es donde reside el control territorial. Estos sitios sagrados tan solo tienen razón de ser cuando están intercomunicados. Cada lugar por sí solo no puede cumplir con su principal función de proteger el corazón del mundo, la Sierra Nevada. La Línea Negra traza los límites del corazón del mundo, y ella contiene los guardianes o dueños de aquellos que se encuentran al interior de la Sierra. Aquellos, son los que velan por el saber de la montaña, donde nuestros Mamu practican el conocimiento y el cuidado del corazón del mundo. De esta práctica depende también la sobrevivencia del conjunto

del cuerpo universal. Si los puntos de la parte baja se dañan, esto afecta a los de arriba, a los Mamu, a los humanos, a la naturaleza, a la vida, es un todo. En resumen, la Línea Negra no es simplemente un límite, más bien son las señales culturales que nos dicen como cumplir la Ley de Origen, para que el uso y manejo del territorio sea acorde a la tradición y enseñanza que nos hace ser pueblos indígenas. Es la pauta a seguir para lograr la convivencia entre pueblos y culturas diferentes y entre los hombres y la naturaleza”

(CTC 2003: 4).

La Línea Negra puede ser definida entonces como la delimitación que los pueblos de la Sierra Nevada de Santa Marta hacen de su territorio mediante una serie de líneas virtuales, radiales llamadas “negras” o de “Origen” que unen al cerro Gonawindua (Pico Bolívar) con lugares geográficos o hitos considerados sagrados, de tal manera que sus ‘pagamentos’ en estos hitos garantizan el flujo de fuerzas espirituales entre ellos y el centro de la Sierra. Como lo describe Aja, “la Línea Negra está conformada por lugares sagrados situados alrededor de la Sierra: en las colinas, los cerros, en las madrevejas, las playas, los pantanos y las desembocaduras de los ríos. Todos los elementos de la naturaleza tienen sus lugares para poder cumplir los trabajos tradicionales que garantizan su conservación y a los cuales están obligados los humanos a cumplir a través del pago (zhabien), retribución espiritual a la naturaleza por el uso que se hace de sus elementos y que garantiza el equilibrio natural y el bienestar social” (Aja 2010:181).

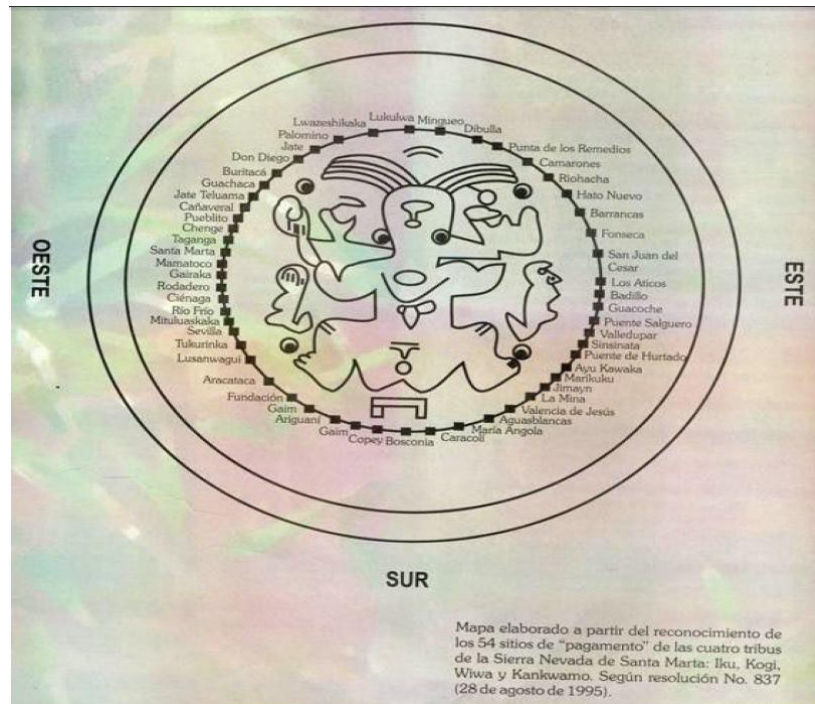
La ‘Línea Negra’ representa entonces el territorio contenido por una red de ejes o líneas imaginarias que permiten interconectar las lagunas sagradas (de origen glacial) que se encuentran en las partes altas, en los páramos de la Sierra Nevada “con las lagunas costeras que forman los ríos al desembocar en el mar, e incluso con la Madre de todas las aguas, la gran laguna que es el mar” (OGT, op cit). Las líneas que constituyen esta red está compuesta por una serie de hitos que tiene cada uno tiene una función simbólica específica (ver mapa 5: La Línea Negra).

La Línea Negra fue reconocida por el Estado en la Ley 99 de 1993 o Ley del Ambiente que establece en el artículo 36 que “La jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible de la Sierra Nevada de Santa Marta comprenderá el territorio contenido dentro de la ‘Línea Negra’ y será definido mediante reglamentación del Gobierno Nacional”. Así, mediante la Resolución N° 837 del 28 de agosto de 1995 del Ministerio del Interior, la Línea Negra se reconoce como territorio ancestral de los pueblos de la Sierra Nevada siendo esta “la primera y única manifestación del Estado colombiano, de desarrollar el concepto de territorio tradicional, tal cual lo enuncia la Ley 21 de 1991 (que ratifica el convenio 169 de 1989 de la OIT). [Aquí] se enuncian y se describen por parte de *Mamus* de los cuatro pueblos, cuáles son los sitios sagrados más importantes ubicados en el límite del territorio tradicional, es decir, la línea costera, la unión del mar y de la Sierra. En dicha resolución, el estado se compromete a proteger dicha línea y los sitios que la definen, como garantía de la supervivencia étnica, cultural y territorial de los cuatro pueblos indígenas de la Sierra” (Aja 2010: 219-20).

Las palabras del Mamu José Romero, sintetizan el sentido de la Línea Negra: Los indígenas lo cuidamos [al mundo] bastante y le tributamos según la ley espiritual. Todo lo hacemos desde lo más profundo, para así adquirir el derecho sobre esta tierra. Por eso cumplimos pagando la tierra, las selvas, las rocas, el agua, para que nunca exista escasez de estos elementos. Es la ley que tenemos presente siempre. Está establecido en todos los cerros, desde el más alto hasta los más bajos. Y está ordenado llegar al mar aunque ahora no se está respetando. Deben entender que los únicos que pueden cuidar bien estos lugares somos nosotros: Para que los desastres no ocurran debemos pagar en lo espiritual. A lo largo de toda la Línea Negra debemos caminar, hasta darle la vuelta a la sierra. La esencia de nuestro existir, nuestro Padre, está en los nevados. Por eso nuestro Padre reclama ante la destrucción de los sitios sagrados. Les estoy hablando de lo espiritual, de la esencia ancestral de nuestra conexión... (Zhigoneshi 2009)

Los sitios de la línea negra son lugares de donde se realizan ‘pagamentos’: una práctica a la vez material y simbólica, pues implica tanto un aspecto ritual como uno concreto que incluye prácticas que hacen parte del manejo ecológico del territorio. Como lo define el Mamu Wiwa Ramón Gil, “el pago es la retribución de lo que nosotros recibimos de la naturaleza y esto que nosotros entregamos, se le convierte en alimento a los Padres espirituales. Si no pagamos, nosotros los indígenas estamos dejando de cumplir una misión que nos fue dejada desde el principio de la creación.” Es importante entonces tener en cuenta los sitios de la Línea Negra que se ubican en el área de estudio:

- Jawa kumekunshikawa: desembocadura del río Palomino.
- Jatei Mixtenduewen: cerro Mixtendwe Lwen.
- Jawa Mitasama: desembocadura del río Don Diego.
- Jawa Mutanñi: la desembocadura del río Buritaca.
- Jawa Nakeiuwan: desembocadura del río Guachaca.
- Jatei Tulugama: desembocadura del río Piedras.
- Jawa Nakumuke: ensenada de Chengue.
- Jawa Nekun: desembocadura del Río Mazanares.
- Jawa Siñingala: desembocadura del Río Córdoba.
- Jawa Ñinawi: desembocadura del río Frío.
- Jawa Jaxkañi Shikaka: desembocadura del río Sevilla.
- Jawa Katakaiwman: desembocadura del río Tucurínca.



Esquema de los sitios sagrados de la línea negra (Fuente: Aja 2010)

4.4 EL ‘CORDÓN AMBIENTAL Y TRADICIONAL’

En años recientes el Estado colombiano, en respuesta a la solicitud de los pueblos indígenas con respecto a la recuperación de su territorio, ha venido desarrollando en acuerdo con las autoridades indígenas el proyecto “Cordón ambiental y tradicional de la Sierra Nevada de Santa Marta”. El objetivo de este proyecto es consolidar un “cinturón de protección y conservación ambiental y tradicional, a través de la construcción y puesta en funcionamiento de diez pueblos indígenas culturales, así como el saneamiento y ampliación de los resguardos”⁵.

De acuerdo con el Departamento de Prosperidad Social, el propósito de este proyecto es “perpetuar la riqueza humana, cultural y ecológica de los cuatro pueblos indígenas, Kogi, Wiwa y Kankuamos y Arhuacos; prevenir el desplazamiento forzado; proteger la montaña costera más alta del mundo y la principal fábrica de agua; promover la declaración de la Sierra Nevada de Santa Marta como santuario de paz, pactar las relaciones entre la cultura occidental y la cultura tradicional y fortalecer la estrategia de consolidación territorial a través de la ampliación y saneamiento del resguardo y el acceso y manejo de los sitios sagrados.” Se concreta con la construcción de una serie de poblados (ver mapa 6).

⁵ Departamento de Prosperidad Social. Programas especiales. Disponible en línea en: http://www.dps.gov.co/Programas_Especiales/Cordon_Ambiental.aspx. Consultado el 13 de octubre 2014.

Este proyecto responde al interés de los indígenas por consolidar una serie de pueblos “talanquera” en sitios estratégicos para prevenir la invasión de las tierras de resguardo. En el área de estudio contemplada para la identificación de potenciales fuentes de agua para el Distrito de Santa Marta, los indígenas construyeron, como antecedente para el proyecto, tres pueblos talanquera: Gotzhezhi, en la cuenca baja del Guachaca, Noleizhi, en la del Buritaca y Bunkuimake en la del río Don Diego. La importancia de estos poblados radica en que por una parte delimitan el área bajo la jurisdicción directa de los pueblos indígenas y representan un espacio, literalmente, de concertación sobre las medidas y proyectos que se piensa desarrollar en las respectivas cuencas.

5 IMPLICACIONES SOCIO-CULTURALES Y POLÍTICAS DEL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA SANITARIA

5.1 INICIATIVAS DE DESARROLLO Y PUEBLOS INDÍGENAS: LEGISLACIÓN COLOMBIANA

5.1.1 DESARROLLO Y PUEBLOS INDÍGENAS

Debido a sus condiciones particulares, la Sierra Nevada se puede considerar como una zona de alta vulnerabilidad en el territorio colombiano. Se entiende aquí por ‘zonas de alta vulnerabilidad’, aquellas donde la cohesión social de sus habitantes históricos está directamente relacionada con la reproducción de un tipo de paisaje, y donde la riqueza biológica (suelos, biomasa, biodiversidad) depende a su vez de la reproducción de un cierto tipo de prácticas sociales y culturales. Se trata de zonas donde el paisaje está relacionado con un tipo de uso y forma de habitación humanos. Aquí la correlación entre sostenibilidad social y ambiental es directa y en muchos sentidos recíproca. En el caso de la Sierra Nevada, por ejemplo, la existencia hoy de bosques tropicales de montaña está directamente relacionada con el sistema de manejo vertical indígena. En las áreas no ocupadas por los pueblos indígenas los bosques tropicales de montaña han sido talados casi en su totalidad, reemplazados o por monocultivos o por pastizales.

Se considera entonces que estas regiones son altamente vulnerables pues las formas de vida tanto social como ecológica y su relación están amenazadas por la avanzada de actividades extractivas y depredadoras, típicas de la economía capitalista moderna en zonas marginales o ‘de frontera’⁶ (esta condición fue reconocida en el Auto 004 de 2009 de la Corte Constitucional).

De esta forma, quizás la principal amenaza para la integridad cultural y territorial de estos pueblos, y en muchos casos para su existencia misma, es la presencia de los que en la economía moderna denominamos ‘recursos naturales’ en sus territorios. Históricamente, estos recursos han sido extraídos de los territorios indígenas por medio de extrema violencia. Hoy existe un consenso sobre la necesidad de explotar los recursos naturales de manera sensible y controlada, respetando los derechos de los pueblos indígenas y de acuerdo con los principios de sostenibilidad ambiental (Tobin 2014). Este consenso se recoge en la legislación tanto internacional como nacional, la que desafortunadamente se queda muchas veces en el papel.

⁶ Los ejemplos son desafortunadamente innumerables: desde la explotación del oro en los siglos XV y XVI hasta el caucho o el petróleo en el siglo XX y el agua en el siglo XXI; el etnocidio ha sido una constante en la historia moderna.

5.1.2 DESARROLLO Y PUEBLOS INDÍGENAS: LEGISLACIÓN

A partir de la Constitución Política de Colombia de 1991 que el Estado colombiano reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana (Artículos 1º, 7º, 8º, 10º y 13) y considera los pueblos indígenas, como sujetos de derecho. Colombia ha suscrito en particular dos convenios internacionales que comprometen al país en materia del reconocimiento y protección de los derechos individuales y colectivos de los pueblos indígenas. El “Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes”, de 1989 y la “Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas”, de 2007. Estos convenios parten del derecho a decidir autónomamente, que implica que las comunidades indígenas tienen derecho a organizarse y decidir libre y soberanamente, exentas de cualquier interferencia externa, sobre asuntos concernientes a sus intereses. En el Convenio 169 de 1989 de la OIT, se establece:

Artículo 7(1)

“Los pueblos interesados deberán tener el derecho de decidir sus propias prioridades en lo que atañe al proceso de desarrollo, en la medida en que éste afecte a sus vidas, creencias, instituciones y bienestar espiritual y a las tierras que ocupan o utilizan de alguna manera, y de controlar, en la medida de lo posible, su propio desarrollo económico, social y cultural. Además, dichos pueblos deberán participar en la formulación, aplicación y evaluación de los planes y programas de desarrollo nacional y regional susceptibles de afectarles directamente.”

Este mismo convenio compromete al Estado a velar para que siempre que se requiera, se realicen estudios, en cooperación con las comunidades, para evaluar el impacto social, espiritual, cultural, patrimonial y ambiental que los planes de desarrollo que se prevean puedan causar en esos pueblos.

Artículo 7(3) del Convenio 169 de la OIT

“Los gobiernos deberán velar porque, siempre que haya lugar, se efectúen estudios, en cooperación con los pueblos interesados, a fin de evaluar la incidencia social, espiritual y cultural y sobre el medio ambiente que las actividades de desarrollo previstas puedan tener sobre esos pueblos. Los resultados de estos estudios deberán ser considerados como criterios fundamentales para la ejecución de las actividades mencionadas”

De igual manera en este convenio en el artículo 15, se refiere específicamente al caso de los recursos naturales:

- Los derechos de los pueblos interesados a los recursos naturales existentes en sus tierras deberán protegerse especialmente. Estos derechos comprenden el derecho de esos pueblos a participar en la utilización, administración y conservación de dichos recursos.
- En caso de que pertenezca al Estado la propiedad de los minerales o de los recursos del subsuelo, o tenga derechos sobre otros recursos existentes en las tierras, los

gobiernos deberán establecer o mantener procedimientos con miras a consultar a los pueblos interesados, a fin de determinar si los intereses de esos pueblos serían perjudicados, y en qué medida, antes de emprender o autorizar cualquier programa de prospección o explotación de los recursos existentes en sus tierras. Los pueblos interesados deberán participar siempre que sea posible en los beneficios que reporten tales actividades, y percibir una indemnización equitativa por cualquier daño que puedan sufrir como resultado de estas actividades.

En este mismo sentido, Colombia como Estado firmante de la “Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas” se compromete a proteger los derechos de los pueblos sobre los recursos:

Artículo 27

Los Estados establecerán y aplicarán, conjuntamente con los pueblos indígenas pertinentes, un proceso equitativo, independiente, imparcial, abierto y transparente, en el que se reconozcan debidamente las leyes, tradiciones, costumbres y sistemas de tenencia de la tierra de los pueblos indígenas, para reconocer y adjudicar los derechos de los pueblos indígenas en relación con sus tierras, territorios y recursos, comprendidos aquellos que tradicionalmente han poseído u ocupado o utilizado. Los pueblos indígenas tendrán derecho a participar en este proceso.

Con referencia al reconocimiento y protección del derecho a decidir autónomamente, que el Estado colombiano otorga a los pueblos indígenas, la Constitución de 1991 consagra en varios artículos no solo lo atinente a la autonomía sino también el reconocimiento y salvaguardia de la diversidad étnica y cultural de la Nación. Aparte de los mencionados artículos 1º, 7º, 8º, 10º y 13º; la Carta Política establece en el Art. 63 la inalienabilidad, imprescriptibilidad e inembargabilidad de las tierras comunales de grupos étnicos, de las tierras de resguardo y el patrimonio arqueológico de la Nación; en el Art. 246 la Constitución Política reconoce que las autoridades de los pueblos indígenas podrán ejercer funciones jurisdiccionales dentro de sus territorios, conforme a sus propias normas y procedimientos y siempre y cuando no contravengan la Constitución y la ley. En el Art. 286 se reconoce a los territorios indígenas como entidades territoriales, en igualdad de condiciones a los departamentos, distritos y municipios. Como tales, conforme al Art. 287, gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, conforme a la Constitución y la ley, tienen derecho a gobernarse por autoridades propias, ejercer las competencias que les correspondan, administrar los recursos, establecer los tributos que requieran para poder cumplir sus funciones y, participar en las rentas nacionales, todo de conformidad con la ley orgánica de ordenamiento territorial que establecerá la distribución de competencias entre Nación y entidad territorial.

Es importante, además, destacar lo dispuesto por el Artículo 330 de la Constitución Nacional que se transcribe en su totalidad, por cuanto se considera que es suficientemente explícito y pone en evidencia el sentido del mandato constitucional, con relación a los proyectos e iniciativas de desarrollo:

Artículo 330:

De conformidad con la Constitución y las leyes, los territorios indígenas estarán gobernados por concejos conformados y reglamentados según los usos y costumbres de sus comunidades y ejercerán las siguientes funciones:

- Velar por la aplicación de las normas legales sobre usos del suelo y poblamiento de sus territorios.
- Diseñar las políticas y los planes y programas de desarrollo económico y social dentro de su territorio, en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo.
- Promover las inversiones públicas en sus territorios y velar por su debida ejecución.
- Recibir y distribuir sus recursos.
- Velar por la preservación de los recursos naturales.
- Coordinar los programas y proyectos promovidos por las diferentes comunidades en su territorio.
- Colaborar con el mantenimiento del orden público dentro de su territorio, de acuerdo con las instrucciones y disposiciones del Gobierno Nacional.
- Representar a los territorios ante el Gobierno Nacional y las demás entidades a las cuales se integren; y las que les señalen la Constitución y la ley.

Parágrafo.- La explotación de los recursos naturales en los territorios indígenas se hará sin desmedro de la integridad cultural, social y económica de las comunidades indígenas. En las decisiones que se adopten respecto de dicha explotación, el Gobierno propiciará la participación de los representantes de las respectivas comunidades.

La aplicación y cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Art. 330 citado, evitaría significativamente muchas de las dificultades que hoy afrontan los pueblos indígenas relacionadas con la intervención arbitraria en sus territorios, además de evitar los costos de toda índole en que ya no incurrirían gobierno, empresas, corporaciones interesadas y comunidades indígenas, aparte de evitar los costos sociales y ambientales que se extienden a la sociedad en general.

También es importante destacar que la Constitución Nacional determina:

Artículo 93:

Los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción,

prevalecen en el orden interno. Los derechos y deberes consagrados en esta Carta se interpretan de conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia.

5.2 LA CONSULTA PREVIA

El mecanismo o proceso de la Consulta Previa surge con el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo OIT, sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, de 1989, el cual fue ratificado por la Ley 21 de 1991 y consagrado en la Constitución Nacional en el Parágrafo del Artículo 330. En este convenio se establece lo siguiente:

Artículo 6

Al aplicar las disposiciones del presente Convenio, los gobiernos deberán:

- Consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente.
- Establecer los medios a través de los cuales los pueblos interesados puedan participar libremente, por lo menos en la misma medida que otros sectores de la población, y a todos los niveles en la adopción de decisiones en instituciones electivas y organismos administrativos y de otra índole responsable de políticas y programas que les conciernan.
- Establecer los medios para el pleno desarrollo de las instituciones e iniciativas de esos pueblos, y en los casos apropiados proporcionar los recursos necesarios para este fin.

Las consultas llevadas a cabo en aplicación de este Convenio deberán efectuarse de buena fe y de una manera apropiada a las circunstancias, con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento acerca de las medidas propuestas.

En expresa referencia a los derechos de los pueblos indígenas con relación a los recursos naturales existentes en sus tierras, el Convenio 169 de la OIT establece:

Artículo 15

Los derechos de los pueblos interesados sobre los recursos naturales existentes en sus tierras deberán protegerse especialmente. Estos derechos comprenden el derecho de esos pueblos a participar en la utilización, administración y conservación de dichos recursos.

En caso de que pertenezca al Estado la propiedad de los minerales o de los recursos del subsuelo, o tenga derechos sobre otros recursos existentes en las tierras, los gobiernos deberán establecer o mantener procedimientos con miras a consultar a los pueblos interesados, a fin de determinar si los intereses de esos pueblos serían perjudicados, y en qué medida, antes de emprender o autorizar cualquier programa de prospección o explotación de los recursos existentes en sus tierras. Los pueblos interesados deberán participar siempre que sea posible en los beneficios que reporten tales actividades, y percibir una indemnización equitativa por cualquier daño que puedan sufrir como resultado de esas actividades”.

Artículo 17

- Deberán respetarse las modalidades de transmisión de los derechos sobre la tierra entre los miembros de los pueblos interesados establecidas por dichos pueblos.
- Deberá consultarse a los pueblos interesados siempre que se considere su capacidad de enajenar sus tierras o de transmitir de otra forma sus derechos sobre estas tierras fuera de su comunidad.
- Deberá impedirse que personas extrañas a esos pueblos puedan aprovecharse de las costumbres de esos pueblos o de su desconocimiento de las leyes por parte de sus miembros para arrogarse la propiedad, la posesión o el uso de las tierras pertenecientes a ellos.

Es aplicación del derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación y consecuentes con lo prescrito por la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas⁷ y con el Convenio OIT de 1989, los Estados están obligados a consultar a las comunidades indígenas interesadas, sobre los asuntos que les conciernan, con el propósito de obtener su consentimiento libre, previo e informado. La consulta debe realizarse, desde luego, empleando procedimientos diferenciados y especiales, por cuanto debe tenerse en cuenta que dichas comunidades, por razón de su secular marginación, se encuentran en inferioridad de condiciones, respecto del resto de ciudadanos que componen la Nación, en lo que atañe a esta clase de mecanismos democráticos.

La legislación colombiana sin embargo (Decreto 1320 de 1998, que reglamenta la Consulta Previa) ha limitado los alcances de la consulta previa, entendiéndola no como un proceso para la obtención del consentimiento previo, libre e informado sino como un derecho fundamental que reconoce a los pueblos indígenas o minorías étnicas, el derecho fundamental de poder participar en las medidas legislativas y/o administrativas que se promulguen con ocasión de la realización de proyectos, obras o actividades dentro de sus territorios, para proteger su integridad étnica y cultural. Hay que advertir que de acuerdo con la legislación colombiana, consultar hace referencia a participar e intervenir, en

⁷ Ver: www.un.org/esa/socdev/unpfii/es/drip.html

forma activa, en las decisiones sobre manejo y aprovechamiento de los recursos existentes en los territorios de las comunidades indígenas.

Conforme con lo dispuesto por la Corte Constitucional en Sentencia SU-039 de 1997, si no hay acuerdo o concertación, la decisión que inevitablemente tomará el Estado debe de estar despojada de autoritarismo y arbitrariedad y debe ser objetiva, razonable y proporcionada y estar dirigida a cumplir con el mandato constitucional que le impone la obligación de proteger la identidad social, cultural y económica de la comunidad indígena.

La Consulta Previa debe realizarse antes de iniciar un proyecto de búsqueda y aprovechamiento de los recursos naturales, renovables o no,- en sus territorios. Con el propósito de que la comunidad interesada conozca cabalmente el proyecto que se pretende realizar en su territorio, identifique las consecuencias positivas y negativas que incidan en sus intereses, sugieran las medidas de prevención, atenuación, corrección o de compensación, en el evento de que se adviertan impactos negativos causados por el proyecto y, finalmente, para que las comunidades interesadas se puedan beneficiar de los impactos positivos que se deriven del mismo.

Se debe realizar consulta previa tanto en los proyectos que requieran Licencia Ambiental, tales como los de aprovechamiento o explotación de recursos naturales; como en los proyectos que no requieran Licencia Ambiental, como es el caso de la exploración sísmica. Los principios y fundamentos de la Consulta Previa como instrumento creado para proteger y preservar la integridad étnica y cultural, son:

- **Buena Fe:** Principio rector de la Consulta Previa, que consiste en que los actores del proceso, tanto los funcionarios e instituciones del gobierno, como las comunidades indígenas y los representantes de las empresas, han de proceder con la verdad, con rectitud, honestidad y transparencia en todas las etapas del proyecto, desde su iniciación hasta su finalización.
- **Información suficiente y adecuada:** Para que las comunidades consultadas tengan un conocimiento pleno sobre el proyecto a realizarse en sus territorios, el Estado debe suministrar toda la información que sea posible y que no sea reservada por mandato de la ley; esta información debe ser completa, consistente, coherente, verificable, comparable, contextualizada, clara y oportuna, conforme lo determinó la Corte Constitucional en Sentencia SU-039/97.
- **Debido Proceso:** El proceso de Consulta Previa debe efectuarse bajo la coordinación del Gobierno colombiano, acordando con las comunidades y demás participantes los procedimientos apropiados, los tiempos, los espacios y los contenidos, garantizando que las comunidades escojan a sus representantes y construyendo conjuntamente la metodología cultural adecuada para presentar el proyecto a consultar. Es imprescindible escuchar los planteamientos de los consultados, permitiéndoles adelantar las actividades internas y espacios autónomos de reflexión y decisión.

- Legitimidad: El Estado debe cerciorarse de que los representantes de la comunidad consultada que participen en las decisiones sean sus autoridades legítimas.
- Comunicación intercultural y bilingüismo: Han de adoptarse estrategias de comunicación que procedan de la comunidad consultada y, en lo posible, realizar traducción a su lengua.
- Oportunidad: La Consulta Previa, así como la identificación de los impactos y la expedición de licencias y autorizaciones, han de realizarse antes de emprender o autorizar el proyecto.
- Pluralismo jurídico: Los principios y procedimientos del derecho propio de los consultados, así como sus costumbres, se consideran parte integral de las reglas aplicables al proceso, en igual forma que la legislación nacional.

El Grupo de Consulta Previa de La Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías y Rom del Ministerio del Interior es el representante del Gobierno, debe coordinar y garantizar el debido proceso de la Consulta Previa. El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial participa en la Consulta Previa, en el evento de que el proyecto requiera licencia ambiental, en concordancia con lo dispuesto por la Constitución Nacional, la Ley 21 de 1991, la Ley 99 de 1993, el Decreto 1320 de 1998 y el Decreto 1220 de 2005.

La empresa interesada en el proyecto tiene la obligación de informar con claridad tanto al gobierno como a las comunidades interesadas, lo referente al proyecto que sea pertinente. La Procuraduría General de la Nación, la Defensoría del Pueblo y la Personería del municipio en cuya jurisdicción se encuentren las zonas en donde se ha de realizar el proyecto, son las entidades que, por mandato legal, ejercen el control y vigilancia para garantizar la legalidad del proceso de Consulta Previa y previenen situaciones que puedan vulnerar los derechos de las comunidades consultadas.

El proceso es adelantado por el Grupo de consulta previa de la Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías y Rom del Ministerio del Interior y puede tener un procedimiento ambiental incorporado o Plan de Manejo. Se desarrolla en tres fases: a) Información y socialización; b) Identificación de impactos, medidas de manejo, mitigación o atenuación, corrección o compensación y, c) Sistematización y seguimiento.

El objetivo central de la Consulta Previa es la identificación de impactos por parte de la comunidad indígena. Será sobre la base de esta identificación que concertarán la comunidad y la Empresa. La elección de mecanismos y prácticas culturalmente apropiados para la realización de la Consulta Previa es, por lo tanto, de fundamental importancia para que estas reuniones arrojen resultados que permitan una adecuada identificación de esos impactos con el fin de poder acordar los mecanismos de prevención, mitigación, reparación y compensación. Dichos impactos se identifican de acuerdo con la afectación a las formas de vida, a la integridad física y cultural de la comunidad, a los valores y principios culturales de los indígenas. Por esa razón, son ellos quienes deben hacer la

identificación de los impactos, con base en la información completa, detallada y clara que debe brindar la Empresa sobre el proyecto que está realizando en la región.

Por último, es importante señalar que los protocolos de toma de decisiones de los cuatro pueblos de la Sierra Nevada son muy específicos y su organización política frente al Estado está muy consolidada además de que es objeto de atención de numerosas organizaciones ambientales y de derechos humanos tanto nacionales, como internacionales, que consideran el caso de la Sierra Nevada de gran importancia. Es fundamental realizar consultas previas en la Sierra Nevada para todo proyecto que se encuentre dentro de la delimitación de la Línea Negra (sin importar que no haya asentamientos humanos específicos o zonas de resguardo delimitadas). Se debe realizar un trabajo que incluya no solamente al grupo o comunidad del área de la cuenca en cuestión, sino a los cuatro grupos indígenas (Koguis, Arhuacos, Kankuamos y Wiwas). Esto se debe a la concepción de la Sierra como unidad cosmológica (explicada atrás). Cabe resaltar que cualquier proceso de consulta previa en La Sierra Nevada de Santa Marta es un proceso complejo, que requiere de tiempo suficiente.

5.3 ANTECEDENTES: EL CASO DE LA REPRESA EL CERCADO, RÍO RANCHERÍA

Uno de los antecedentes recientes en la Sierra Nevada de Santa Marta es el caso de la represa El Cercado, en el río Ranchería. Se trata de un proyecto que se comienza a gestar hace cerca de 50 años con el fin de aprovechar el cauce de este río, que constituye la principal fuente de agua del departamento de la Guajira. Desde que se realizan los primeros estudios de factibilidad del proyecto por parte del entonces Himat, se señala cómo la construcción de la represa, si no se trata adecuadamente la situación social, puede llegar a detonar y amplificar una serie de situaciones de conflicto en la zona (Himat-Ifagraria 1984): por una parte, el conflicto por tierras y ahora por agua entre pequeños productores campesinos y grandes propietarios interesados en inversiones agroindustriales; por otra parte, el ‘problema indígena’ en cuyas tierras se previó hacer en este momento la represa; y, finalmente, el conflicto entre comunidades locales y Estado, en el sentido en que la zona se ha manejado históricamente como una frontera extractiva, donde se explotan los recursos de acuerdo con los designios de grupos externos apoyados por los gobiernos, ignorando las formas de vida y las necesidades y requerimientos de los habitantes de la región. Efectivamente, la construcción de la represa ha sido la historia de una serie de conflictos anunciados, que representan grandes costos sociales y ambientales.

La Represa el Cercado fue inicialmente concebida para la adecuación del distrito de riego Ranchería en jurisdicción de los municipios de Distracción, Fonseca y Barrancas, posteriormente se anexó a la propuesta inicial el suministro de agua al previamente licenciado distrito de riego San Juan del Cesar, el abastecimiento de acueductos municipales de San Juan del Cesar, Distracción, Fonseca, Barrancas, Hato Nuevo, Uribia, Manaure, Maicao y Albania; y la construcción de una central hidroeléctrica con potencial de producir siete megavatios de energía para atender la población circunvecina a la zona del proyecto. Hasta el momento sólo se ha ejecutado la primera etapa del

proyecto que consiste en la construcción y llenado del embalse El Cercado⁸, y en la construcción de las tuberías de conducción principal a los distritos de riego.

Como suele suceder con este tipo de proyectos, se le dio atención casi exclusiva a los aspectos técnicos de la infraestructura, minimizando lo que despectivamente se denomina ‘la parte social’. La enorme literatura sobre impactos sociales y ambientales de megaproyectos en general, y de represas en particular, pone en evidencia que esta tendencia a dejar por fuera ‘lo social’ es generalizada y muestra como una constante los impactos sociales asociados a este tipo de intervenciones los que, en vez de ser ignorados y externalizados, deberían ser incorporados en la planeación misma de los proyectos. En particular en el caso de aquellos que involucran territorios indígenas.⁹

Se ha documentado ampliamente como este tipo de proyectos producen de manera predecible dos impactos sociales de gran importancia (se pueden producir otros, de acuerdo con el contexto particular de cada caso):

- **Desplazamientos humanos**: no solo las poblaciones que deben ser reasentadas en el área a inundar, sino como producto de la especulación de tierras que trae consigo la construcción del proyecto, así como por efecto la inmigración inducida por el proyecto que se refiere a la población que llega atraída por las supuestas oportunidades que brinda la construcción y operación del proyecto.
- **Empobrecimiento de la población local**: debido al desplazamiento, la pérdida de tierras, al cambio en los ecosistemas y en la disponibilidad de recursos, a la pérdida de legitimidad de los saberes locales, el recrudecimiento de viejos conflictos y el surgimiento de nuevos.

Cualquier proyecto de este tipo debe pensarse previendo esta situación de riesgo social y contemplar medidas para reducir al mínimo los desplazamientos humanos y contemplar medidas para evitar los procesos de empobrecimiento de la población local. Identificar los impactos sociales de cualquier iniciativa de desarrollo, pública o privada, resulta fundamental para garantizar su legitimidad social. Es decir, para garantizar que los objetivos y actividades de una iniciativa de desarrollo, ya sea de una empresa o de una institución pública, sean considerados como deseables, correctos o apropiados por parte de los grupos involucrados en su puesta en marcha, en particular de los grupos que habitan las localidades donde se desarrollan los proyectos. Esta noción de legitimidad social parte de que cualquier iniciativa de desarrollo debe llevarse a cabo construyendo confianza de las comunidades que rodean o que se ven afectadas por sus objetivos y actividades. La confianza depende de la capacidad que se tenga de garantizar que sus objetivos y actividades respondan a las expectativas de las comunidades y las localidades con las que se relacionan.

⁸ El embalse tiene un muro de contención de 110 metros, inunda un área de 638 ha y cuenta con una capacidad de almacenamiento de 198 millones de metros cúbicos. Es propiedad del Estado a través del INCODER y fue financiado con fondos departamentales (de regalías) y Estatales.

⁹ Entre la enorme bibliografía sobre los impactos socioambientales de represas, para el caso de la Sierra resultan pertinentes los siguientes trabajos: Carmona 2013, Rodríguez y Orduz 2012, Serje 2011, Aja 2010, Onic-Cecoin-GhK 1997

En el caso del Cercado, el proyecto se llevó a cabo sin legitimidad social. Este hecho ha tenido una serie de consecuencias importantes (Carmona 2013). En primer lugar, para la consultas previas con la comunidad Wiwa de la Sierra Nevada se inició tardíamente y no se siguieron protocolos culturalmente adecuados para los indígenas de la Sierra. El asunto terminó en una demanda por parte del Consejo Territorial de Cabildos a las entidades del Estado correspondientes, donde la conclusión es que efectivamente se violaron los protocolos pero que por el principio de inmediatez de la afectación (se tardaron mucho en interponer la demanda) no se consideraba procedente, fallando a favor de los demandados.

No solo no se consultó adecuadamente a los indígenas, tampoco se escuchó a los campesinos. A pesar de que los habitantes de las poblaciones locales advertían que el río en época de crecientes era muy diferente y cargaba mucha más agua, se ignoró el conocimiento local calculando que la represa se llenaría por completo aproximadamente en 4 años. Sin embargo, las crecientes a finales del año 2010 empeoradas por el fenómeno de La Niña, llenaron el embalse en tan solo 4 meses. Las comunidades locales consideran que si los hubieran escuchado se habría podido prevenir el llenado acelerado. La represa se convirtió en foco de podredumbre trayendo consigo olores y enfermedades como dengue y leishmaniasis (Carmona 2013). Esta situación implicó además que no se llevaran a cabo los proyectos productivos previstos para compensar las pérdidas económicas.

Se afianzó de esta manera la percepción de los grupos locales sobre el proyecto como el producto de la improvisación y del desprecio por las condiciones de la región y de sus habitantes. Una serie de hechos confirmaron esta tendencia percibida por los pobladores (Carmona 2013):

- El contrato de retiro de la biomasa estaba atrasado y al subir el nivel de las aguas en poco tiempo, ésta comenzó a descomponerse generando malos olores y proliferación de zancudos en la comunidad de Caracolí. Al mismo tiempo se presentó una epidemia de dengue que cobró tres vidas que la población local atribuye a la represa.
- La información sobre la necesidad de desalojar las tierras compradas por el Incoder no fue ni clara, ni eficaz, ni oportuna, por lo que las personas continuaron cultivando en la zona del embalse y tras el llenado acelerado perdieron sus cultivos.
- No se rescató a tiempo la mini planta de energía hidroeléctrica que abastecía a Caracolí, la planta se inundó y el pueblo quedó sin luz. Estos dos hechos generaron un conflicto social con la comunidad.
- El embalse dejó aislada la vereda el Caney de la cabecera del corregimiento de Caracolí, quienes no sólo tenían vínculos sociales y familiares con la cabecera, sino que a través del caserío sacaban los productos agrícolas para la venta. El Incoder dispuso de una canoa para transportar los productos pero la comunidad no considera que sea suficiente.
- La zona inundada correspondía a las mejores tierras para cultivo de la comunidad de Caracolí (contaban con riego). La zona de cultivo debió desplazarse aguas arriba del río, a una zona más alejada y sin riego.

- La carretera que conducía de San Juan del Cesar y Distracción hacia Caracolí quedó bajo la cota del embalse. La carretera nueva aumenta el tiempo de desplazamiento para la comunidad y presenta constantes deslizamientos que en ocasiones han aislado al pueblo durante días.

Durante las obras de construcción del embalse se presentaron frecuentes quejas por parte de las comunidades. Principalmente se criticaba que el empleo de personal de la zona era insuficiente y solamente de mano de obra no calificada. Se excluyeron de las contrataciones los profesionales locales con el argumento de que no contaban con la experiencia necesaria. Las comunidades criticaban que se les discriminaba en vez de darles la oportunidad de adquirir esta experiencia y que se traían profesionales de Bogotá o Barranquilla cuando se había hecho un gran esfuerzo en mandar sus hijos a la universidad precisamente para atender este tipo de demandas. Además, se generaron muchas expectativas en lo relativo al empleo local, al turismo que generaría el embalse y a los beneficios que traerían el distrito de riego y los acueductos. Ninguna de estas expectativas se ha cumplido.

La situación se vio agravada por la intervención por parte de grupos armados ilegales, orquestada por intereses económicos opuestos a los intereses de los grupos locales. Como lo señala el informe de Cinep, “fueron simultáneos el recrudecimiento del conflicto armado en la región, la realización del diseño de la represa y el cuestionado proceso de consulta previa y [que] existen evidencias de su perversa vinculación.” Además, se calcula que 1500 personas fueron desplazadas mientras se realizaban los estudios económicos de la represa (Granados et al 2012), antes de que se reasentaran las personas de la zona inundable.

Desafortunadamente, no se trata de un caso aislado. Durante las últimas décadas en Colombia la construcción de megaproyectos, que responden más a los intereses de inversionistas externos que a los de los pobladores de las regiones, se han visto acompañados de extrema violencia. Precisamente, por sus enormes costos sociales, el Centro Nacional de Memoria Histórica ha venido documentando estos casos. Un ejemplo contundente es el de tres megaproyectos considerados clave para el desarrollo nacional en Antioquia: la central hidroeléctrica de San Carlos (33% de la energía del país), la construcción del Aeropuerto Internacional de Rionegro y la autopista Bogotá-Medellín. Estos megaproyectos se llevan a cabo durante la década de 1980, pensando en el desarrollo y las necesidades de la economía nacional, pero ignorando las necesidades, las expectativas y las soluciones requeridas por las comunidades urbanas y campesinas de la región, que no se tuvieron en cuenta. El haber dejado de lado las poblaciones locales desató movilizaciones y procesos de resistencia que en vez de ser reconocidos y atendidos, fueron acallados y reprimidos militarmente. De ésta forma, las guerrillas FARC y ELN, ingresan a la zona con el fin de capitalizar el descontento. Más atrás llegan los paramilitares que actúan, como se ha demostrado en las cortes, con la anuencia de la Fuerza Pública. Todos los grupos armados convierten la población local en objetivo militar. El resultado fueron casi tres décadas de violencia extrema y terror generalizado, el desplazamiento forzado de la casi totalidad de los habitantes del municipio y el despojo de sus tierras. Se produce una profunda crisis humanitaria en la región, que hoy debe reparar el Estado (Grupo de Memoria Histórica, 2011).

No resulta sorprendente entonces que los habitantes de la región se sientan burlados por el proyecto: consideran que son los grandes propietarios y los inversionistas los verdaderos beneficiarios del mismo y que el proyecto ha servido fundamentalmente para expulsarlos de la zona y empobrecerlos. Así, en palabras del informe de Cinep “el caso de Ranchería pone en tela de juicio la forma en que las entidades competentes adoptan y ponen en marcha estos megaproyectos de infraestructura y desarrollo desconociendo los derechos fundamentales y territoriales de las comunidades que habitan en estos lugares. Y evidencia que no se usan los mecanismos de participación para consultar, informar y capacitar a las personas que serán afectadas por los proyectos”.

6 RECOMENDACIONES PARA EL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SANITARIA

6.1 RECOMENDACIONES RELATIVAS AL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO

- En el caso de adoptar como posibilidad de solución el cauce de cualquiera de los ríos contemplados, se debe proceder a realizar con el concurso del ICANH una prospección arqueológica en el área con el fin de determinar la presencia de vestigios arqueológicos.
- En el caso de que la propuesta incluya la construcción de una represa esta prospección debe realizarse teniendo como referencia el área de máxima inundación y sus alrededores.
- Invitar a los grupos indígenas asentados en la zona a participar conjuntamente con el ICANH en el trabajo en el trabajo de reconocimiento arqueológico y de definición de su manejo.

6.2 RECOMENDACIONES RELATIVAS A LA CONSTRUCCIÓN DE LEGITIMIDAD SOCIAL

Si la legitimidad social se entiende como la percepción o el supuesto generalizado de que las acciones de una entidad (en este caso de un proyecto) son deseables, correctas o apropiadas, la participación de los pueblos indígenas en el proceso del proyecto es fundamental para el desarrollo de cualquier posibilidad de aprovechamiento de los recursos hídricos en la Sierra Nevada y para, eventualmente, realizar una consulta previa adecuada. No hay que olvidar que los primeros interesados en cuidar el agua y las cuencas de la sierra (condiciones fundamentales para cualquier proyecto de aprovechamiento de los recursos hídricos), son los pueblos indígenas. La idea no es tomar la legislación que protege sus derechos y su autonomía como un requisito engorroso, sino todo lo contrario: a partir de la misma pensar el proyecto con los indígenas, contando con su amplio conocimiento y experiencia de manejo de la Sierra y sus cuencas y tomar decisiones conjuntas.

Así, la consulta previa debe ser la última etapa de un proceso de construcción de confianza y de inclusión social donde, desde el comienzo, se tenga en cuenta del punto de vista de los pueblos indígenas, y se construya con ellos los proyectos y las alternativas; respetando de esta forma la legislación nacional e internacional vigente sobre pueblos indígenas y desarrollo. Este depende de la puesta en marcha de un proceso de información y de diálogo con los pueblos indígenas y sus organizaciones. Existiría la posibilidad de llegar a acuerdos con los pueblos indígenas de la Sierra Nevada sobre el uso del agua, siempre y cuando se tengan en cuenta una serie de aspectos:

Establecer un canal de comunicación permanente que permita tener en cuenta el punto de vista de las comunidades indígenas desde el diseño mismo de los proyectos y alternativas posibles.

Estos acuerdos seguramente implicarían el reconocimiento del manejo indígena del agua en las cabeceras de los ríos (todas ubicadas en territorio indígena), así como el apoyo al mismo.

Implicarían también apoyar el manejo de las cuencas como integralidad, que es parte fundamental del manejo territorial indígena de la Sierra Nevada de Santa Marta.

Como parte de este sistema de manejo, para los indígenas son fundamentales los rituales y la preservación de una serie de sitios sagrados (entre los que se cuentan sitios arqueológicos y los de la ‘Línea Negra’) a lo largo de las cuencas de los ríos.

El uso del agua implicaría entonces un proceso de concertación social, en el que deben tomar parte además de los indígenas, los campesinos habitantes de la(s) cuenca(s) en cuestión.

La mejor forma de incorporar la ‘dimensión cultural’ es mediante la inclusión: respetando la capacidad de análisis y de decisión de los grupos (indígenas, locales, tradicionales, etc.), su derecho a la autonomía y la organización propia.

6.3 RECOMENDACIONES RELATIVAS A LA LOCALIZACIÓN DE LAS INTERVENCIONES

Retomando la definición de la ley, se entiende aquí por intervención “Todo acto que cause cambio al bien de interés cultural o que afecte el estado del mismo” (art 6, Ley sobre Patrimonio Cultural. Ver atrás). En este caso esta definición se extiende, más allá de los vestigios arqueológicos, al paisaje cultural del poblamiento indígena, así como a sus formas de manejo del agua y de las cuencas de los ríos, que constituyen un importante patrimonio inmaterial.

Con respecto a la ubicación geográfica de las posibles intervenciones es importante tener en cuenta los siguientes aspectos:

- El área del parque Sierra Nevada (ver mapa 4) donde solo se permiten intervenciones orientadas a la conservación y protección de la diversidad y de los recursos hídricos.
- El área de los resguardos (ver mapa 4) donde, en términos generales, lo deseable sería no intervenir.
- Resulta de gran importancia también evitar los sitios sagrados o de pago de la línea negra los que conforman un perímetro alrededor de la sierra, así que estos se encuentran en todas las cuencas. Es importante tener en cuenta que ciertos sitios arqueológicos, cabrían dentro de esta categoría por lo que requieren tratamiento especial.
- La población indígena ubicada por fuera del resguardo. Dado que no hay registros precisos habría que mirar en campo cada caso para determinar el tipo de situación y cómo proceder.

Como recomendación general, una vez se cuente con el abanico de posibles intervenciones y de los sitios donde estas se ubicarían, sería de gran importancia estudiar cada caso en el terreno, en compañía de los vecinos tanto indígenas, como campesinos, como un paso previo a la concertación

formal con las organizaciones la que resulta fundamental, dada la importancia que tienen las cuencas para la sociedad indígena de la Sierra.

6.4 RECOMENDACIONES RELATIVAS AL DESARROLLO DEL PROYECTO

Para el caso de la Sierra Nevada resulta crucial tener en cuenta que hay ya antecedentes que han socavado la confianza en las instituciones y en este tipo de proyectos, como lo ponen de presente el caso de la Represa del Cercado en el Río Ranchería y o la del Embalse Los Besotes en el río Guatapurí (ver Aja 2010).

- No tuvieron en cuenta de manera adecuada el punto de vista de los indígenas, ni de los campesinos. Su desarrollo ha sido por ello un proceso conflictivo, con altos costos sociales.
- Es importante notar que para ambos proyectos se dieron conceptos técnicos negativos que fueron ignorados y la experiencia posterior ha mostrado que, efectivamente, estos proyectos han tenido una serie de impactos negativos, tanto ambientales, como sociales.

Es fundamental tener en cuenta a las comunidades campesinas de las cuencas en cuestión (ver mapa 7: poblamiento indígena y campesino de la Sierra Nevada). Aunque tienen menos visibilidad que los pueblos indígenas son igualmente importantes: se debe realizar con estos grupos procesos de diálogo para darles información oportuna y veraz y para tener en cuenta sus puntos de vista en el desarrollo del proyecto.

Aparte de que se recomienda **NO REALIZAR INTERVENCIONES** en áreas pobladas por comunidades indígenas, como estrategia se sugiere que antes de presentar formalmente las alternativas que se están estudiando, se haga una vistita a campo que incluya un recorrido conjunto con los indígenas habitantes de la(s) cuenca(s) en cuestión, con el fin de visitar los sitios donde tendrían lugar las posibles intervenciones y ver estos lugares desde el punto de vista de quienes más los conocen, para tener en cuenta sus observaciones, explicándoles cómo serían las alternativas (todo esto como una etapa preliminar de intercambio de ideas de buena fe). Estas visitas tendrían además tres objetivos:

- Permitirían ajustar el proyecto de acuerdo con los requerimientos de los pueblos indígenas, en cumplimiento a las normas que protegen la autonomía y la integridad cultural de los pueblos indígenas, así como las que regulan el manejo del patrimonio arqueológico.
- Harían parte de un proceso de construcción de confianza y de democracia inclusiva.
- Sería una etapa preliminar que permitiría que cuando se formalicen los proyectos y se realice la consulta previa, los acuerdos se hayan venido construyendo conjuntamente a lo largo de todo el proceso de proyecto.

En vez de repetir los errores que se han venido cometiendo en la Sierra Nevada con este tipo de proyectos (además de los dos casos mencionados, está también el de Puerto Brisa en el municipio de Dibulla), se marcaría una pauta al contar con participación de los pueblos indígenas en las decisiones sobre el manejo del agua. Se puede convertir en un proyecto piloto en este sentido y volverse un ejemplo de respeto cultural.

7 REFERENCIAS

- Aja Lorena 2010 Agua, Territorio y Poder: Representaciones, significados, usos y manejos del agua en la Sierra Nevada de Santa Marta. Trabajo de grado para la Maestría en Estudios del Caribe. San Andrés: Universidad Nacional de Colombia.
- Carmona, Susana 2013 Conflictos en un megaproyecto de desarrollo regional. El caso del proyecto Río Ranchería en la Guajira, Colombia. Trabajo de grado para la Maestría en Estudios Socio-espaciales. Medellín: INER, Universidad de Antioquia.
- CTC-Consejo Territorial de Cabildos de la Sierra Nevada de Santa Marta, 2003 Visión Ancestral Indígena de la Sierra Nevada de Santa Marta OGT, CIT, OYBT, OIK, Santa Marta, 2003 (ms).
- Ferro, María del Rosario 2012 *Makruma: El don entre los Iku de la Sierra Nevada de Santa Marta*. Bogotá: Ediciones Universidad de los Andes
- Granados, Margarita; Rodríguez, Eynel; Rodríguez, Luisa y Teherán, Sandra 2012 Represa del río Ranchería: Falsas promesas de desarrollo. *Cien Días* no. 75, Bogotá, Cinep.
- Grupo de Memoria Histórica 2011 *San Carlos: Memorias del éxodo en la guerra*. Bogotá: Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación.
- Herrera, Leonor 2000 ¿Por donde pasan los caminos taironas? en *Caminos pre-colombinos: Las vías, los ingenieros y los viajeros*. Leonor Herrera y Marianne Cardale de Schrimppff (comp) pp. 137-167. Bogota: Instituto Colombiano de Antropología e Historia.
- Herrera de Turbay, Luisa y Cadavid, Gilberto 1985 Arqueología de la Sierra Nevada de Santa Marta: Manifestaciones culturales en el área tairona. *Informes Antropológicos ICAN* 1:5-54.
- Himat-Ifagraria ca 1984 Estudio histórico social. Diagnostico socio-económico. Estudio de factibilidad para el proyecto de uso múltiple de las aguas del Río Ranchería. ms
- Lleras, Roberto 1987 La utilización de las áreas libres en Ciudad Perdida. *Boletín del Museo del Oro* 19: 97-116.
- Loockkartt, Saskia y Ávila Camilo 2004 Memoria, territorio y cultura. Agua, tiempo, naturaleza y norma en dos áreas protegidas SIRAP-CAR. Bogotá CAR.
- Maldonado G, Roberto 1993 Notas sobre la ingeniería tairona. Bogotá: Fundación Pro Sierra Nevada de Santa Marta ms.
- Maldonado G, Roberto y Campo-Mier, Enrique 1995 La ingeniería tairona. *Revista Ingeniería Grancolombiana* 1(1):6-8

- ONIC 1997 *Tierra Profanada, Grandes proyectos en territorios indígenas*. Bogotá: Onic-Cecoin, Ghk
- Organización Gonawindua Tairona OGT 1987 *Palabras de Mamu*. Santa Marta: Proyecto OGT-Ricerca e Coperazione.
- Reichel-Dolmatoff, Gerardo 1985 *Los kogi: una tribu de la Sierra Nevada de Santa Marta*, 2 vols. Bogotá: Procultura.
- Reichel-Dolmatoff, Gerardo 1991 *Los Ika. Sierra Nevada de Santa Marta, Colombia*. Bogotá: Ediciones Universidad Nacional de Colombia
- Resguardo Kogui Malayo Arhuaco 2005 *Mamalwa. Modelo ancestral de ordenamiento territorial indígena Cuenca del río Santa Clara*. Santa Marta: Fondo para la Acción Ambiental.
- Rodriguez Garavito, César y Orduz, Natalia 2012 *Adiós Río: La disputa por la tierra, el agua y los derechos indígenas en torno a la represa de Urrá*. Bogotá: Dejusticia
- Serje, Margarita 1984 Organización Urbana en Ciudad Perdida. *Cuadernos de Arquitectura* No. 9. Bogotá: Escala
- Serje, Margarita 1987 Arquitectura y urbanismo en la cultura tairona. *Boletín del Museo del Oro* 19: 117-125.
- Serje, Margarita (comp) 2011 *Desarrollo y conflicto. Territorios, recursos y paisajes en la historia oculta de proyectos y políticas*. Bogotá: Ediciones Universidad de los Andes
- Soto Holguín, Álvaro 1988 *La ciudad perdida de los tairona. Historia de su hallazgo y descubrimiento*. Bogotá: Centro de Estudios del Neotrópico
- Tobin, Brendan 2014 *Indigenous peoples, customary law and human rights*. London: Routledge.
- Zhigoneshi 2007 *Yauwika Sia: El río del entendimiento*. Documental. Santa Marta: Organización Gonawindua Tairona.
- Zhigoneshi 2009 *Palabras Mayores I. Documental*. Santa Marta: Organización Gonawindua Tairona.
- Zhigoneshi 2011 *Resistencia en la Línea Negra*. Documental. Santa Marta: Organización Gonawindua Tairona

ANEXO

Cartografía

Mapa 1: La cultura arqueológica Tairona: Localización general

Mapa 2: Sitios arqueológicos identificados

Mapa 4: Resguardos y parques nacionales en la Sierra Nevada

Mapa 6: Mapa de bosques y resguardos en la Sierra Nevada

Mapa 5: Sitios de la Línea negra

Mapa 6: Pueblos del ‘Cordón ambiental y tradicional de la Sierra Nevada’

Mapa 7: Poblamiento campesino e indígena de la Sierra Nevada